



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXII

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 7 de Febrero del 2007.

P.O. N° 17

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

CONVENIO de Coordinación y Reasignación de Recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno del Estado de Tamaulipas, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de modernización carretera Soto la Marina-La Pesca, Tamaulipas..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO Gubernamental, mediante el cual se autoriza a los particulares a imprimir las formas oficiales **SF-001** "Formato de Uso Múltiple", **SF-002** "Declaración Múltiple de Contribuciones y Primera Parcialidad", **SF-020** "Pago de Impuesto Sobre la Renta a Entidades Federativas Régimen Intermedio", **SF-021** "Pago de Impuesto Sobre la Renta a Entidades Federativas Enajenación de Bienes Inmuebles y Pago de Derechos Estatales" y **SF-022** "Solicitud para determinación de cuota fija de ISR e IVA Pequeños Contribuyentes"..... 9

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ARO. PEDRO CERISOLA Y WEBER, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, ARQ. JORGE FERNÁNDEZ VARELA Y POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT TAMAULIPAS, ING. JORGE SALVADOR ORGANISTA BARBA Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL ING. EUGENIO JAVIER HERNÁNDEZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. ANTONIO MARTÍNEZ TORRES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL C.P. OSCAR ALMARÁZ SMER, SECRETARIO DE FINANZAS; EL ING. ALBERTO BERLANGA BOLADO, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Y EL C.P. ALEJANDRO JIMÉNEZ RIESTRA, CONTRALOR GUBERNAMENTAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el contribuir al logro de los objetivos de comunicaciones y transportes.
- II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, dispone en el artículo 16, segundo párrafo, que las dependencias y entidades que requieran suscribir convenios de coordinación y reasignación, deberán apegarse al convenio modelo emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- III. Asimismo, el Decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el antecedente anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de las titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva dependencia coordinadora de sector con los gobiernos de las entidades federativas.
- IV. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) "B" de la SHCP mediante oficio número 312.A.-001845 de fecha 22 de diciembre de 2005 emitió su dictámen de suficiencia presupuestaria para que "LA SCT" reasigne recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

Declara "LA SCT":

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
3. Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permitan suscribir el presente convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4º. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

II. Declara “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio, a través del Gobernador de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 77 y 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 23, 24, 25, 33 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, este Convenio es también suscrito por los secretarios General de Gobierno, de Finanzas, de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología y por el Contralor Gubernamental.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 5o. y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 12, último párrafo, 14 y 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; así como en los artículos 77 y 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 6, 23, 24, 25, 33 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de modernización de la carretera Soto la Marina-La Pesca en el Estado de Tamaulipas; transferir a aquella responsabilidades; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular, asumen “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta, por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE FEDERAL (millones de pesos)
Modernización de la carretera Soto La Marina - La Pesca en el Estado de Tamaulipas	40.0
TOTAL	40.0

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, a los anexos que forman parte integrante del mismo, así como a los Lineamientos para el Ejercicio Eficaz, Transparente, Agil y Eficiente de los Recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las Entidades Federativas mediante Convenios de Coordinación y Reasignación de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2006, emitidos por la SHCP y la SFP.

SEGUNDA.- REASIGNACION.- Pera la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” recursos federales hasta por la cantidad de \$40'000,000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SCT", de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos, conforme a los artículos 12, último párrafo, y 14, fracción IX del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal

2006, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en la cuenta bancaria productiva específica que se establezca por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a "LA SCT".

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 14 fracción II, y 16 tercer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos por entidad federativa, y que a continuación se exponen:

- "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.
- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas.
- A través de la Secretaría de Finanzas y de la Contraloría Gubernamental de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Modernización de la carretera Soto la Marina-La Pesca en el Estado de Tamaulipas	9 km	9 X 100/56 kilómetros, 16.07%

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la modernización de la carretera Soto la Marina-La Pesca en el Estado de Tamaulipas, observando lo dispuesto en los artículos 14 y 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán, ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera, se podrá destinar hasta un 1.0% por ciento del total de los recursos aportados por el Ejecutivo Federal.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Definir sus prioridades, con el fin de alcanzar los objetivos que pretende lograr, a través del presente Convenio.

III. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas, de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.

IV. Entregar mensualmente a "LA SCT", por conducto de la Secretaría de Finanzas, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas. Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Finanzas se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SCT", de conformidad con lo establecido en los artículos 11 tercer párrafo y 16 primer párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a quince días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Llevar a cabo los estudios de factibilidad y proyectos ejecutivos de conformidad con las normas y especificaciones vigentes, mismos que serán sancionados previamente por "LA SCT".

VIII. Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

X. Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SCT" del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.

XI. Evaluar trimestralmente, en coordinación con "LA SCT" el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

XII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XIII. Presentar a "LA SCT", y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPyP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2007, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos y las metas alcanzadas en el ejercicio 2006.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT", se obliga a:

I. Reasignar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 tercer párrafo y 16 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

IV. Evaluar trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP, a través de la DGPYP "B" y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social.

V. Informar trimestralmente a la SHCP, a través de la DGPYP "B" y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, sobre los recursos reasignados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en el marco del presente Convenio, así como del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.

VI. Remitir, a la SHCP, a través de la DGPYP "B", copia certificada del presente Convenio.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS:- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SCT", a la SHCP, a la SFP, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales; así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SCT" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados, a favor de la Contraloría Gubernamental para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de estos recursos se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos reasignados, se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria mencionada en la cláusula segunda. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 14, fracciones X y XI del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine el equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SCT", previa opinión de la SHCP, a través de la DGPYP "B" y/o recomendación de la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, y previo informe que se realice a la Auditoría Superior de la Federación y de la opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, de conformidad con el artículo 11, quinto párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, podrá suspender la reasignación de recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2006, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2006, con excepción de lo previsto en la fracción XIII de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión.

IV. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.

V. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.

VI. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT", conforme a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará público el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físicos-financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, por su parte, a difundir al interior de la misma dicha información.

DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SCT" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SCT"	"LA ENTIDAD FEDERATIVA"
Avenida Xola y Avenida Universidad S/N	15 y 16 Juárez
Cuerpo "C" primer piso	Palacio de Gobierno 3er. piso
Colonia Narvarte	C.P. 87000
Delegación Benito Juárez	Cd. Victoria, Tamaulipas
C.P. 03028, México, D.F.	

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil seis.- Por el Ejecutivo Federal.- el Secretario de Comunicaciones y Transportes.- **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura.- **Jorge Fernández Varela**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Estado de Tamaulipas.- **Jorge Salvador Organista Barba**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.- El Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas.- **Eugenio Javier Hernández Flores**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno.- **Antonio Martínez Torres**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas.- **Oscar Almaráz Smer**.- Rúbrica.- El Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología.- **Alberto Berlanga Bolado**.- Rúbrica.- El Contralor Gubernamental.- **Alejandro Jiménez Riestra**.- Rúbrica.

Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos 2006
Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Gobierno del Estado de Tamaulipas

ANEXO 1

TRAMO	METAS KM	INVERSIÓN (millones de pesos)
MODERNIZACIÓN DE LA CARRETERA SOTO LA MARINA- LA PESCA	9.0	40.0
TOTAL	9.0	40.0

Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Gobierno del Estado de Tamaulipas
Calendarización de Recursos
(Millones de Pesos)

ANEXO 2

CONCEPTO	2006		TOTAL
	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	
MODERNIZACIÓN DE LA CARRETERA SOTO LA MARINA- LA PESCA	20.0	20.0	40.0

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE FINANZAS

OSCAR ALMARÁZ SMER Secretario de Finanzas del Estado, en uso de las facultades concedidas por los Artículos 32 del Código Fiscal del Estado, y artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el 18 de Diciembre de 1993 se publicó en el anexo al Periódico Oficial del Estado No. 101 el Decreto No. 78 mediante el cual se reforma el Artículo 32 del Código Fiscal del Estado, con vigencia a partir del 1º de Enero de 1994, en el que se establece que las personas que conforme a las disposiciones fiscales tengan obligación de presentar solicitudes, declaraciones o avisos, ante las autoridades fiscales así como de expedir constancias o documentos, lo harán en las formas que al efecto apruebe la Secretaría de Finanzas, las cuales sólo se podrán imprimir cuando la propia Secretaría lo autorice expresamente a través del acuerdo respectivo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Que para darle mayor celeridad a los trámites fiscales y que no sea obstáculo para los mismos la falta de otorgamiento de las formas oficiales para los efectos citados por parte de las autoridades fiscales.

TERCERO.- Que dada la necesidad de proporcionar un servicio ágil y rápido para los contribuyentes y estar en posición de cumplir con un servicio de calidad, se implementó a partir del 1º enero de 2006, el servicio de pago por Internet, que contempla la impresión de comprobantes sin dejar de cumplir con los requisitos fiscales.

CUARTO.- Que el Código Fiscal del Estado en el artículo 18-B, establece que cuando las disposiciones fiscales obliguen a presentar documentos, estos deberán ser digitales y contener una firma electrónica avanzada del autor, salvo que las autoridades fiscales establezcan una regla diferente, y en virtud de que se están haciendo las adecuaciones técnicas en los sistemas, se considera necesario diferir la aplicación de dicha norma.

Estimando justificado lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza a los particulares a imprimir las formas oficiales **SF-001** "Formato de Uso Múltiple", **SF-002** "Declaración Múltiple de Contribuciones y Primera Parcialidad" en su nueva modalidad, cuyas características se deberán ajustar a los formatos que aparecen publicados como anexos al presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza a los particulares a utilizar la forma oficial **SF-020** "Pago de Impuesto Sobre la Renta a Entidades Federativas Régimen Intermedio" de cuyas características se deberán ajustar al formato que aparece publicado como anexo al presente, el cual podrá utilizarse exclusivamente mediante su correcto llenado en la página de Internet del Gobierno del Estado, una vez llenado y aceptado, generará una referencia bancaria pudiendo imprimir dicho formulario ya con referencia, para acudir a sucursales bancarias autorizadas y/o realizar el pago mediante la página de Internet.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza a los particulares a utilizar la forma oficial **SF-021** "Pago de Impuesto Sobre la Renta a Entidades Federativas Enajenación de Bienes Inmuebles y Pago de Derechos Estatales" de cuyas características se deberán ajustar al formato que aparece publicado como anexo al presente, el cual podrá utilizarse solamente mediante su correcto llenado en la página de Internet del Gobierno del Estado, una vez llenado y aceptado, generará una referencia bancaria para realizar el pago exclusivamente vía Internet.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza a los particulares a utilizar la forma oficial **SF-022** “Solicitud para determinación de cuota fija de ISR e IVA Pequeños Contribuyentes” cuyas características se deberán ajustar al formato que aparece publicado como anexo al presente, el cual podrá utilizarse mediante su llenado por parte del contribuyente y con la supervisión de un verificador de la Autoridad Fiscal.

ARTÍCULO QUINTO.- Mediante la página de Internet del Gobierno del Estado de Tamaulipas se tendrá una versión actualizada de dichos formatos, en el vínculo de calendario de contribuciones de la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO SEXTO.- Se releva de la obligación de contener la Firma Electrónica Avanzada en los documentos que establecen las disposiciones fiscales contenida en el Artículo 18-B del Código Fiscal del Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- A partir del 31 de Abril del siguiente año dejarán de recibirse las formas oficiales **SFA001 y SFA002.**

Dado en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas a los 29 días del mes de enero del año dos mil siete.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- C.P. OSCAR ALMARÁZ SMER.- Rúbrica.

INSTRUCCIONES GENERALES

- Esta forma será llenada a máquina o con letra de molde con tinta negra o azul y las letras no deberán invadir los límites de los recuadros.
- En caso de que ésta sea llenada a mano utilice números y letras mayúsculas como las siguientes:
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
- Utilizar un solo formato si el movimiento corresponde a varias contribuciones.
- Utilizar un formato por cada tipo de movimiento. (alta, baja, cambio)
- En caso de cambio, invariablemente deberá anotar el nuevo dato en el renglón correspondiente
- En cambio de domicilio fiscal, se deberá presentar el aviso correspondiente ante la oficina fiscal que corresponda a su domicilio anterior
- Deberán asentarse los datos correspondientes al trámite a efectuar como se indica en el recuadro de la derecha, recordándole que todos los datos requeridos son obligatorios, se previene que en el caso de error u omisión se aplicarán las sanciones establecidas en el Código Fiscal del Estado.

RECUADROS A UTILIZAR													
TRAMITES A EFECTUAR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Solicitud de inscripción	X	X		X	X		X	X	X				X
Cambio de situación fiscal	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X		X
Suspensión de Actividades	X	X	X	X	X	X	X	X			X		X
Trámite Vehicular	X	X		X	X		X				X	X	
Alcoholes	X	X	X	X	X	X	X		X				X
Licencias de Manejo	X	X		X			X					X	X

CLAVE DE MUNICIPIO.

01 VICTORIA	09 V. DE CASAS	17 JIMENEZ	25 MIQUIHUANA	33 S. FERNANDO	41 V. HERMOSO
02 ABASOLO	10 CRUILLAS	18 LLERA	26 N. LAREDO	34 SAN NICOLAS	42 RIO BRAVO
03 ALDAMA	11 G. FARIAS	19 MADERO	27 N. MORELOS	35 S. LA MARINA	43 DIAZ ORDAZ
04 ALTAMIRA	12 GONZALEZ	20 MAINERO	28 OCAMPO	36 TAMPICO	
05 A. MORELOS	13 GUEMEZ	21 MANTE	29 PADILLA	37 TULA	
06 BURGOS	14 GUERRERO	22 MATAMOROS	30 PALMILLAS	38 VILLAGRAN	
07 BUSTAMANTE	15 HIDALGO	23 MENDEZ	31 REYNOSA	39 XICOTENCATL	
08 CAMARGO	16 JAUMAVE	24 MIER	32 SAN CARLOS	40 M. ALEMÁN	

INSTRUCCIONES ESPECIFICAS

- Anotar la clave y oficina fiscal que corresponda a su domicilio fiscal.
- Anotar la clave del R.F.C. tal y como la haya asignado la autoridad hacendaria.
- Anotar la cuenta de estado únicamente en el caso de cambio de situación o suspensión de actividades; en el caso de solicitud de inscripción, la cuenta será asignada por la oficina fiscal.
- Anotar en caso de tener su Cuenta Única de Registro Poblacional.
- Marcar con una "X" el tipo de persona, según corresponda y el tipo de trámite a efectuar.
- Anotar el número de licencia únicamente en el caso de cambio de situación o suspensión de actividades; en el caso de solicitud de inscripción, la cuenta será asignada por la oficina fiscal y anotar además el tipo de establecimiento.
- Anotar su nombre tal y como aparece en el acta de nacimiento o documento constitutivo. Anotar el domicilio fiscal o el que corresponda, según el tipo de aviso de que se trate describiendo con la mayor precisión la ubicación del mismo, nombre de la calle a la que da la entrada principal de su establecimiento.
- Anotar la fecha de nacimiento o firma de escritura o documento constitutivo de inicio de operaciones según corresponda, actividad preponderante y marcar con una "X" las obligaciones fiscales.
- Marcar con una "X" el cambio de situación fiscal a efectuar, así como la fecha de cambio.
- En el caso de Impuesto sobre Hospedaje, anotar la Categoría y el Número de Habitaciones.
- Anotar todos los datos del vehículo de acuerdo a su factura y en apego a la disposición por la ley del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos.
- Anotar las señas particulares que se solicitan.
- Deberá contener el nombre, R.F.C. y firma del representante legal.

Tipos de Movimientos Vehicular

Tipos de Altas de Vehículos:	Tipos de Bajas de Vehículos:
1.- Alta de vehículo nuevo	1.- Baja definitiva
2.- Alta por cambio del Estado	2.- Baja por robo del vehículo o embargo
3.- Alta por cambio de propietario	3.- Baja por destrucción del vehículo
4.- Alta por recuperación de vehículo	4.- Baja por venta del vehículo
5.- Alta por corrección de número de serie	5.- Baja por corrección de número de serie

CON EL FORMULARIO DEBERA ADJUNTAR EL O LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LOS MOVIMIENTOS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

6	EXPEDICION DE LICENCIA DE ALCOHOLES
	<ul style="list-style-type: none"> Acta de nacimiento (Personas físicas mexicanas) Documento de autorización para realizar actividades mercantiles en el país. (Solo para extranjeros) Copia fotostática certificada del acta constitutiva (en caso de ser persona moral), así como copia fotostática del poder judicial otorgado al representante legal de la sociedad. Constancia de estar inscrito en el registro federal de contribuyentes Copia del formato de uso múltiple para efectos de inscripción en el registro estatal de contribuyentes. Copia de la autorización sanitaria vigente al presente año Constancia de no adeudos fiscales, expedida por la oficina fiscal. 2 fotografías del interior y 3 del exterior del local. Croquis del lugar donde se ubica el establecimiento Constancia expedida por el Ayuntamiento, respecto del uso de la edificación y la distancia a que se refiere la Fracción XII del Artículo 25 de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas. Constancia de no antecedentes penales.

8	EN SOLICITUD DE INSCRIPCION, CAMBIO O CORRECCION DE DOMICILIO FISCAL Y REANUDACION DE ACTIVIDADES
* Personas Físicas	Comprobante de domicilio (original y copia), aviso correspondiente presentado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
* Personas Morales	Comprobante de domicilio (original y copia) y acta constitutiva (original y copia), Aviso correspondiente presentado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
* Locales o Establecimientos	Comprobante de domicilio (original y copia), aviso correspondiente presentado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

9	CAMBIO O CORRECCION DE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE:
*Personas Morales	Acta de asamblea notariada (original y copia)
CANCELACION DEL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES:	
* Personas Físicas	Acta de defunción del registro civil (original y copia).
* Personas Morales	Acta notarial por disolución, fusión, por liquidación, escisión según corresponda.

SUSPENSION DE ACTIVIDADES:	
* Personas Físicas	Deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones y aviso correspondiente presentado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
* Personas Morales	Deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones y aviso correspondiente presentado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

11	BAJA DE VEHICULO:
Servicio Particular:	Factura de vehículo, identificación personal (original y copia), comprobante de pago anterior, placas de circulación, tarjeta de circulación anterior. En caso de ser vehículo regularizado o nacionalizado anexas documento que acredite la estancia legal en el país (original y copia).
Servicio Público:	Comprobante de pago anterior, placas de circulación, tarjeta de circulación, concesión otorgada y aprobada por el Gobernador a través de la dirección de transporte público, autorización de la Dirección de Transporte Público para la baja.

ALTA DE VEHICULO, CAMBIO DE PROPIETARIO, CAMBIO DE CARACTERISTICAS:	
Servicio Particular	Factura del vehículo debidamente endosada, identificación con fotografía, comprobante de domicilio, último comprobante de pago (todo en original y copia). En caso de autorización de canje extemporáneo de placas (5 años o más sin revalidar) anexas tarjeta de circulación anterior, placas de circulación anteriores y traer el vehículo.
Servicio Público:	Factura del vehículo o documento equivalente (original y copia) en su caso debidamente endosada, identificación con fotografía (original y copia), comprobante De domicilio (original y copia), concesión otorgada por el Gobernador a través de la Dirección de Transporte Público y la autorización por dicha dirección, en caso de cambio anexas comprobante de pago anterior y tarjeta de circulación anterior.

12	LICENCIA DE MANEJO:
1ª. Vez	Constancia de examen de manejo expedida por la delegación de tránsito local, identificación vigente con fotografía (original y copia), constancia de domicilio (original y copia), acta de nacimiento (original y copia). Proporcionar además los siguientes datos: tipo de sangre, profesión u oficio, sexo, color de piel, color de ojos, color de cabello, estatura, edad, Señas particulares.
2ª. Vez	Licencia de manejo anterior (original y copia), identificación vigente con fotografía (original y copia) y comprobante de domicilio actualizado.

PARA USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA FISCAL

Placa Nueva	<input type="text"/>	Placa Anterior	<input type="text"/>
Pagos a realizar:			
Ejercicios Fiscales de:			
Tenencia	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Derechos	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Compra Venta	<input type="checkbox"/>	Año	<input type="text"/>
Fecha de la Compra Venta		Mes	<input type="text"/>
		Día	<input type="text"/>

Certifico que verifiqué los originales presentados por el contribuyente que amparan la propiedad y la legal estancia en el país del vehículo, de las cuales se anexan copias.

Nombre y firma de la persona que autorizó el trámite

SF - 002



GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS
R.F.C. SFG-210216-AJ9

DECLARACION MULTIPLE DE CONTRIBUCIONES
Y PRIMERA PARCIALIDAD



MUNICIPIO

C.U.R.P.

Nº DE LICENCIA DE ALCOHOLES

Table with columns: R.F.C., CLAVE MUNICIPIO, CUENTA ESTATAL, PERIODO DE PAGO (D, D, M, M, A, A), CONCEPTO

ANTES DE LLENAR VERIFIQUE LAS INSTRUCCIONES AL REVERSO
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

PERIODO DECLARADO del mes año al mes año

DOMICILIO

Main form sections: IMPUESTO SOBRE NOMINAS, EN CASO DE IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE, TIPO DE DECLARACION, IMPUESTOS, DERECHOS, DATOS DEL VEHICULO, A. TOTAL DE CONTRIBUCIONES, B. PARTE ACTUALIZADA, C. RECARGOS, D. MULTA(S) POR CORRECCION, E. SUBTOTAL (A+B+C+D)

CERTIFICACION DE LA CAJARECEPTORA

LOS DATOS PROPORCIONADOS EN LA PRESENTE SE DECLARAN BAJO
PROTESTA DE DECIR VERDAD

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL: NOMBRE, R.F.C.

VERIFIQUE QUE LO MARCADO POR LA CAJARECEPTORA COINCIDA CON LO PAGADO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

INSTRUCCIONES

1. - Esta declaración será llenada a máquina o tinta negra y deberá presentarse en la Oficina Fiscal de su jurisdicción o en un banco autorizado. En caso de que el saldo sea a cargo deberá cubrirse en efectivo o cheque. Tratándose de pago electrónico, deberá anotarse el número de operación que le fue proporcionado al momento de realizar su transferencia.
2. - Los contribuyentes personas físicas, que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), proporcionada por la Secretaría de Gobernación, la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
3. - No se declararán en esta forma, dos o más períodos (declaraciones mensuales). Los datos referentes a fechas se anotarán utilizando dos números arábigos para el día (en su caso), dos para el mes y cuatro para el año. Ej. 17 de enero de 2007: 17 01 2007.
4. - COMPLEMENTARIA NÚMERO. En caso de presentar declaración complementaria, anotará el número progresivo que le corresponda. Ejemplo 01, 02, 03, etc. Asimismo, anotará la información completa que contiene la forma fiscal.
5. - IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA. El inciso F se utilizará para anotar el importe que aparece en el inciso N de la declaración (es) presentada(s) con anterioridad. Cuando dicho inciso no exista en declaraciones anteriores, se considerará el importe equivalente. fecha correspondiente, será la de la declaración que rectifica, aún cuando la cantidad asentada en el inciso F no corresponda a esa fecha.
6. - En esta declaración se pueden pagar 2 o más contribuciones.
7. - El No. de Licencia de alcoholes solo se inscribirá en caso de que se trate de revalidación.
8. - Este formato podrá ser utilizado para el pago de tenencia y uso de vehículos así como de derechos de control vehicular con previa Autorización de la autoridad fiscal.

• CLAVE DE MUNICIPIO.

01 VICTORIA	09 V. DE CASAS	17 JIMENEZ	25 MIQUIHUANA	33 S. FERNANDO	41 V. HERMOSO
02 ABASOLO	10 CRUILLAS	18 LLERA	26 N. LAREDO	34 SAN NICOLAS	42 RIO BRAVO
03 ALDAMA	11 G. FARIAS	19 MADERO	27 N. MORELOS	35 S. LA MARINA	43 DIAZ ORDAZ
04 ALTAMIRA	12 GONZALEZ	20 MAINERO	28 OCAMPO	36 TAMPICO	
05 A. MORELOS	13 GUEMEZ	21 MANTE	29 PADILLA	37 TULA	
06 BURGOS	14 GUERRERO	22 MATAMOROS	30 PALMILLAS	38 VILLAGRAN	
07 BUSTAMANTE	15 HIDALGO	23 MENDEZ	31 REYNOSA	39 XICOTENCATL	
08 CAMARGO	16 JAUMAVE	24 MIER	32 SAN CARLOS	40 M. ALEMAN	

INTEGRACIÓN DE LA REFERENCIA

RFC. _____ = A 10 POSICIONES (SIN HOMOCLOVE)

CLAVE _____ = No. De municipio (lista de Municipios que aparece arriba de esta nota.)

CUENTA ESTATAL _____ = Número asignado por el Estado al contribuyente cuando se dio de alta.

PERÍODO DE PAGO. _____ = Día, mes y año en que se efectúa el pago.

CONCEPTO _____ = Nombre de la contribución a pagar

NÓM = NÓMINAS,
HON = HONORARIOS,
HOSP = HOSPEDAJE,
AYO = ACTOS Y OPERACIONES CIVILES
ISN = ISAN.

SF-020



SECRETARÍA DE FINANZAS

**DECLARACIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA
A ENTIDADES FEDERATIVAS.
RÉGIMEN INTERMEDIO**



Tipo de Declaración		En caso de Complementaria o Corrección Fiscal					
N= NORMAL		NÚMERO DE COMPLEMENTARIA		FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN INMEDIATA ANTERIOR.		205004	
C= COMPLEMENTARIA							
R= CORRECCIÓN FISCAL	205002	205003				D D M M A A A A	
		PERIODO DE PAGO		DEL MES	AÑO	AL	MES AÑO

1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S):

**2 CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL ISR. DE LOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES
SECCIÓN II. RÉGIMEN INTERMEDIO (ART. 136 BIS)**

a. TOTAL DE INGRESOS COBRADOS DEL PERIODO	111142	<input type="text"/>	g. IMPUESTO DEL MES CONFORME AL ARTÍCULO 136 BIS DE LA LISR (e-f)		<input type="text"/>
b. DEDUCCIONES AUTORIZADAS	111144	<input type="text"/>	h. PAGOS PROVISIONAL CONFORME AL ART 127 de la ley de ISR (Impuesto del período menos pagos efectuados en los meses anteriores, incluyendo los realizados en la Entidad Federativa)	111152	<input type="text"/>
c. PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE AMORTIZAR	111147	<input type="text"/>	i. PAGO MENSUAL A ENTERAR A LA ENTIDAD FEDERATIVA (g o h, el que resulte menor.)	111154	<input type="text"/>
d. BASE DEL PAGO (a - b - c)	111148	<input type="text"/>	j. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD (en la declaración que rectifica)	201015	<input type="text"/>
e. PAGO DETERMINADO DEL PERIODO (d por Tasa 5%)	111151	<input type="text"/>	k. CANTIDAD A CARGO (i - j cuando i es mayor) Pase este importe al campo A	201016	<input type="text"/>
f. PAGO PROVISIONALES EFECTUADOS (corresponde a pagos efectuados a la Entidad Federativa, con anterioridad en el mismo ejercicio)	111152	<input type="text"/>	l. PAGO EN EXCESO (j - i cuando j es mayor)	201017	<input type="text"/>

2 PAGO DEL IMPUESTO

A. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (Anote el dato del campo k)	110034	<input type="text"/>	D. MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL	100013	<input type="text"/>
B. PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO (Se anotará la diferencia entre su impuesto y el mismo ya actualizado, conforme lo dispone el CFF)	100025	<input type="text"/>	E. IMPORTE TOTAL A PAGAR (A + B + C + D)	900000	<input type="text"/>
C. RECARGOS	100009	<input type="text"/>			

INSTRUCCIONES

- Esta forma fiscal será llenada a máquina o mediante impresora. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos.
- En el caso de que tenga establecimientos, sucursales o agencias en dos o más Entidades Federativas, deberá presentar el pago en la Entidad en donde se encuentra el establecimiento en donde obtuvo sus ingresos (antepenúltimo párrafo del Art. 136-Bis de la LISR)
- Los contribuyentes que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
- Los datos referentes a la fecha se anotarán utilizando dos números arábigos para el día (en su caso), dos para el mes y cuatro para el año.
Ejemplo: 17 de junio del año 2006. DÍA MES AÑO
- DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS:**
En caso de presentar espontáneamente una declaración para corregir errores u omisiones de una declaración anterior, anotará "C" en el recuadro 205002 y deberá señalar la fecha de presentación de la declaración inmediata anterior.
R= CORRECCIÓN FISCAL. Cuando la autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación determine errores u omisiones y el contribuyente opte por corregir su situación fiscal, anotará "R" en el recuadro 205002 y anotará el monto de la multa correspondiente en el campo D. **MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL.** En ambos casos, se deberá proporcionar la información completa de la forma fiscal, tanto la corregida como la que no se modifica y utilizará el campo i. **MONTO PAGADO (en la declaración que rectifica) CON ANTERIORIDAD** para anotar la(s) cantidad(es) que haya pagado previamente.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIENTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

BANCOMER	CIE 71166
BANORTE	29153
HSBC	

REFERENCIA :

SE PRESENTA POR DUPLICADO

INSTRUCTIVO DE LLENADO

RÉGIMEN INTERMEDIO

206005 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: Clave que identifica al contribuyente, integrado alfabéticamente por su nombre, fecha de nacimiento y homoclave.

206006 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: Clave de identificación asignada por la Secretaría de Gobernación, integrada alfabéticamente por nombres, apellidos, fecha de nacimiento, sexo, entidad federativa de nacimiento, homoclave y dígito verificador.

206007 MES: Mes inicial del período.

206008 AÑO: Año inicial del período.

206009 MES: Mes final del período.

206010 AÑO: Año final del período.

206011 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S): Apellido paterno, apellido materno y nombre(s) del contribuyente.

205002 TIPO DE DECLARACIÓN: Tipo de la declaración <N> Normal, <C> Complementaria y <R> Corrección fiscal.

205003 NUMERO DE COMPLEMENTARIA: Número consecutivo que le corresponde a la declaración complementaria.

205004 DIA MES AÑO: Es la fecha en que se presentó la última declaración, solo en caso de presentar complementaria <C> ó corrección fiscal <R>.

110034 IMPUESTO SOBRE LA RENTA: Es igual a la cantidad a cargo (k).

100025 PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO: Es el resultado de la diferencia entre su impuesto y el mismo ya actualizado.

100009 RECARGOS: Es el resultado de aplicar al impuesto sobre la renta mas la parte actualizada del impuesto, la tasa mensual acumulada de recargos que corresponda, cuando el pago sea extemporáneo.

100013 MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL: Es el resultado de aplicar una pena o castigo monetario al momento de incumplimiento de una ley.

900000 CANTIDAD A PAGAR: Importe a pagar por el contribuyente, sumando el impuesto sobre la renta, la parte actualizada del impuesto, los recargos y la multa por corrección fiscal (A+B+C+D).

111142 TOTAL DE INGRESOS COBRADOS DEL PERÍODO: Total de ingresos efectivamente percibidos del periodo. Comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponda el pago

111144 DEDUCCIONES AUTORIZADAS: Total de las deducciones autorizadas del período.

111147 PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE AMORTIZAR: Importe de las pendientes de amortizar de ejercicios anteriores.

111148 BASE DEL PAGO: Es el resultado de restar al total de ingresos cobrados del periodo las deducciones autorizadas y las perdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de amortizar (a-b-c).

111151 PAGO DETERMINADO DEL PERÍODO: Es el resultado de aplicar la tasa del 5% sobre la base una vez disminuidas las deducciones y en su caso las perdidas

111153 PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS: Es la suma de los pagos efectuados a la entidad federativa, con anterioridad en el mismo ejercicio.

000000 IMPUESTO DEL MES CONFORME AL ARTÍCULO 136-BIS DE LA LISR: Es la diferencia entre el pago determinado del período y los pagos provisionales efectuados (e-f)

111152 PAGO PROVISIONAL CONFORME AL ARTÍCULO 127 DE LA LISR: Es el impuesto determinado conforme al artículo 127 de la LISR.

111154 PAGO MENSUAL A ENTERAR A LA ENTIDAD FEDERATIVA Es el importe menor entre el impuesto del mes conforme al artículo 136-bis de la LISR y el pago provisional conforme al artículo 127 de la LISR.

201015 MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD: Importe pagado en la declaración que rectifica en caso de complementaria ó corrección fiscal.

201016 CANTIDAD A CARGO: Es la diferencia obtenida entre el pago mensual a enterar a la entidad federativa y el monto pagado con anterioridad, siempre y cuando el pago mensual a enterar a la entidad federativa sea mayor.

201017 PAGO EN EXCESO: Es la diferencia entre el monto pagado con anterioridad y el pago mensual a enterar a la entidad federativa, siempre y cuando el monto pagado con anterioridad sea mayor.



SECRETARÍA DE FINANZAS

**DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
A ENTIDADES FEDERATIVAS.
ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES
Y PAGO DE DERECHOS ESTATALES**



SF-021

Tipo de Declaración		En caso de Complementaria o Corrección Fiscal	
N= NORMAL	<input type="checkbox"/>	205003	205004
C= COMPLEMENTARIA	<input type="checkbox"/>	NÚMERO DE COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/>	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN INMEDIATA ANTERIOR.
R= CORRECCIÓN FISCAL	205002		D D M M A A A A

1 DATOS DEL NOTARIO:

NÚMERO DE NOTARÍA (EN TAMAULIPAS)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

206006

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

206011

2 CAPÍTULO IV DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL ISR. ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES (ART. 154-BIS)

a. GANANCIA OBTENIDA	112529	<input type="text"/>	e. MONTO PAGADO (en la declaración que rectifica) CON ANTERIORIDAD	201015	<input type="text"/>
b. PAGO (a por Tasa 5%)	112546	<input type="text"/>	f. CANTIDAD A CARGO (d - e cuando d es mayor) Pase este importe al campo A	201016	<input type="text"/>
c. PAGO PROVISIONAL CONFORME AL ARTÍCULO 154 DE LA LISR	112533	<input type="text"/>	g. PAGO EN EXCESO (e - d cuando e es mayor)	201017	<input type="text"/>
d. IMPUESTO A PAGAR A LA ENTIDAD FEDERATIVA (b o c el menor)	112547	<input type="text"/>			

3 PAGO DEL IMPUESTO AL ESTADO POR LA ENAJENACIÓN

A. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (Anote el dato del campo f)	110021	<input type="text"/>	D. MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL	100013	<input type="text"/>
B. PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO (Se anotará la diferencia entre su impuesto y el mismo ya actualizado, conforme lo dispone el CFF)	100025	<input type="text"/>	E. CANTIDAD A PAGAR (A + B + C + D)	900000	<input type="text"/>
C. RECARGOS	100009	<input type="text"/>			

4 PAGO DE DERECHOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

F. BASE DEL PAGO	<input type="text"/>	H. OTROS DERECHOS (IMPORTE)	<input type="text"/>
G. IMPORTE DE PAGO DE DERECHOS	<input type="text"/>	J. CANTIDAD A PAGAR (G + H)	<input type="text"/>
		K. IMPORTE TOTAL A PAGAR IMPUESTO Y DERECHOS (E + J)	<input type="text"/>

5 DATOS DEL (LOS) ENAJENANTES

NOMBRE	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE	CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	FECHA DE FIRMA DE ESCRITURA			%	PAGO PROVISIONAL 154 LISR	5% SOBRE LA GANANCIA 154 BIS
			DIA	MES	AÑO			
117340	205813	205814						

MUNICIPIO DEL INMUEBLE

CLAVE CATASTRAL

MAS ENAJENANTES

6 DATOS DEL ADQUIRENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

INSTRUCCIONES

1 Los datos referentes a la fecha se anotarán utilizando dos números arábigos para el día (en su caso), dos para el mes y cuatro para el año.

2 **DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS:**
En caso de presentar espontáneamente una declaración para corregir errores u omisiones de una declaración anterior, anotará "C" en el recuadro 205002 y deberá señalar la fecha de presentación de la declaración inmediata anterior.

3 **R= CORRECCIÓN FISCAL.** Cuando la autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación determine errores u omisiones y el contribuyente opte por corregir su situación fiscal, anotará "R" en el recuadro 205002 y anotará el monto de la multa correspondiente en el campo D. **MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL.** En ambos casos, se deberá proporcionar la información completa de la forma fiscal, tanto la corregida como la que no se modifica y utilizará el campo e. **MONTO PAGADO (en la declaración que rectifica) CON ANTERIORIDAD** para anotar la(s) cantidad(es) que haya pagado previamente.

4 Para cualquier aclaración en la realización del pago mediante esta declaración, puede obtener información en la oficina recaudadora de la Entidad Federativa

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS	CERTIFICACIÓN O SELLO DE LA INSTITUCIÓN QUE RECIBIÓ EL PAGO
<input type="text"/>	<input type="text"/>

FIRMA DEL NOTARIO Ó FEDATARIO PÚBLICO

SE PRESENTA POR DUPLICADO

INSTRUCTIVO DE LLENADO
ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES

- 206005 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL NOTARIO: Clave que identifica al contribuyente, integrado alfabéticamente por su nombre, fecha de nacimiento y homoclave.
- 206006 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: Clave de identificación asignada por la Secretaría de Gobernación, integrada alfabéticamente por nombres, apellidos, fecha de nacimiento, sexo, entidad federativa de nacimiento, homoclave y dígito verificador del notario.
- 112505 DÍA: Día en que se firma de la escritura o minuta.
- 206009 MES: Mes en que se firma de la escritura o minuta.
- 206010 AÑO: Año en que se firma de la escritura o minuta.
- 206011 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S): Apellido paterno, apellido materno y nombre(s) del contribuyente (Notario público).
- 205002 TIPO DE DECLARACIÓN: Tipo de la declaración <N> Normal, <C> Complementaria y <R> Corrección fiscal.
- 205003 NUMERO DE COMPLEMENTARIA: Número consecutivo que le corresponde a la declaración complementaria.
- 205004 DIA-MES-AÑO: Es la fecha en que se presentó la última declaración, solo en caso de presentar complementaria <C> ó corrección fiscal <R>.
- 110021 IMPUESTO SOBRE LA RENTA: Es igual a la cantidad a cargo (f).
- 100025 PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO: Es la diferencia entre su impuesto y el mismo ya actualizado.
- 100009 RECARGOS: Es el resultado de aplicar al impuesto mas la parte actualizada del impuesto, la tasa mensual acumulada de recargos que corresponda, cuando el pago sea extemporáneo.
- 100013 MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL: Es el resultado de aplicar una pena o castigo monetario al momento de incumplimiento de una ley.
- 900000 CANTIDAD A PAGAR: Importe a pagar por el contribuyente, sumando el impuesto sobre la renta, la parte actualizada del impuesto, los recargos y la multa por corrección fiscal (A+B+C+D).
- 112529 GANANCIA OBTENIDA: Es la ganancia obtenida por la enajenación de los bienes.
- 112546 PAGO: Es el resultado de aplicar la tasa del 5% a la ganancia obtenida.
- 112533 PAGO PROVISIONAL CONFORME AL ARTICULO 154 DE LA LISR: Es el impuesto determinado de pago provisional de ISR.
- 112547 IMPUESTO A PAGAR A LA ENTIDAD FEDERATIVA: Es el importe menor entre el pago del 5% sobre la ganancia y el determinado con el artículo 154 de la LISR.
- 201015 MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD: Importe del impuesto a pagar aplicado en la declaración que rectifica, en caso de complementaria ó corrección fiscal.
- 201016 CANTIDAD A CARGO: Es la diferencia entre el impuesto a pagar a la entidad federativa y el monto pagado con anterioridad, siempre y cuando el impuesto a pagar a la entidad federativa sea mayor.
- 201017 PAGO EN EXCESO: Es la diferencia entre el monto pagado con anterioridad y el impuesto a pagar a la entidad federativa, siempre y cuando el monto pagado con anterioridad sea mayor.
- 205813 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: Clave que identifica al enajenante, integrado alfabéticamente por su nombre, fecha de nacimiento y homoclave.
- 117340 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S): Apellido paterno, apellido materno y nombre(s) del enajenante.
- 205814 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: Clave de identificación asignada por la Secretaría de Gobernación, integrada alfabéticamente por nombres, apellidos, fecha de nacimiento, sexo, entidad federativa de nacimiento, homoclave y dígito verificador, del enajenante.



SECRETARÍA DE FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS
SOLICITUD PARA DETERMINACIÓN DE CUOTA FIJA DE ISR, IVA
PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

SF-022



REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Grid for Registro Federal de Contribuyentes

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

Grid for Clave Única de Registro de Población

FECHA DE PRESENTACIÓN
DÍA MES AÑO

Grid for Fecha de Presentación

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

Field for Apellido Paterno, Materno y Nombre(s)

NOMBRE COMERCIAL

Field for Nombre Comercial

GIRO O ACTIVIDAD

Field for Giro o Actividad

DOMICILIO DEL CONTRIBUYENTE

Field for Domicilio del Contribuyente

AREA GEO ESTADISTICA B.

Field for Area Geo Estadística B.

INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL CONTRIBUYENTE

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

TOTAL DE INGRESO ESTIMADO ANUAL

Field for Total de Ingreso Estimado Anual

INGRESOS (IVA TRASLADADO)
CALCULOS MENSUALES

TOTAL DE INGRESO ESTIMADO MENSUAL

Field for Total de Ingreso Estimado Mensual

ESTIMADO DE INGRESO GRAVADO

Field for Estimado de Ingreso Gravado

ESTIMADO DE INGRESO NO GRAVADO Y TASA 0

Field for Estimado de Ingreso no Gravado y Tasa 0

PROMEDIO DE IVA GRAVADO

10% 15%

Field for Promedio de IVA Gravado

COMPRAS Y GASTOS (IVA ACREDITABLE)
CALCULOS MENSUALES

IVA ACREDITABLE DE LAS COMPRAS

Field for IVA Acreditable de las Compras

IVA ACREDITABLE DE RENTA

Field for IVA Acreditable de Renta

IVA ACREDITABLE DE TELÉFONO

Field for IVA Acreditable de Teléfono

IVA ACREDITABLE DE LUZ

Field for IVA Acreditable de Luz

IVA ACREDITABLE DE OTROS GASTOS

Field for IVA Acreditable de Otros Gastos

IVA ACREDITABLE TOTAL

Field for IVA Acreditable Total

TOTAL DE IVA POR PAGAR

Field for Total de IVA por Pagar

Nota: El contribuyente presentará la información que se contempla en las celdas punteadas.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

INGRESO PROMEDIO MENSUAL

Field for Ingreso Promedio Mensual

(IGUAL AL INGRESO PARA IVA)

MENOS

SALARIO DE LA ZONA =

DEDUCCIONES EN ISR
(4 SALARIOS MINIMOS DEL AREA GEOGRAFICA DEL CONTRIBUYENTE ELEVADOS AL MES)

Table with 3 columns: A, B, C and values 50,57, 49,00, 47,60

(menos) DEDUCCIÓN

Field for (menos) Dedución

BASE PARA ISR

Field for Base para ISR

POR TAS DEL 2%
TOTAL DE ISR A PAGAR

Field for Total de ISR a Pagar

IMPUESTO SOBRE NOMINAS

NO. DE CUENTA ESTATAL

Field for No. de Cuenta Estatal

NÚMERO DE TRABAJADORES

Field for Número de Trabajadores

TOTAL DE REMUNERACIONES (pagadas al total de trabajadores)

Field for Total de Remuneraciones

LICENCIA DE ALCOHOLES

VENDE BEBIDAS ALCOHÓLICAS? NO SI

SI SU RESPUESTA ES SI, ¿CUAL ES EL NUMERO DE

Field for Si su respuesta es si, ¿cual es el numero de

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A LA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

USO EXCLUSIVO DE AUTORIDAD

IMPORTES BIMESTRALES (MENSUAL X 2)

Table with 4 columns: Item, Description, Amount, Total. Rows include IVA de los ingresos, Menos IVA acreditable de compras y gastos, and Total de IVA mensual.

TOTAL CUOTA FIJA BIMESTRAL

Field for Total Cuota Fija Bimestral

NOMBRE Y FIRMA DEL VERIFICADOR, O CERTIFICACIÓN O SELLO DE LA INSTITUCIÓN

Field for Nombre y Firma del Verificador

SE PRESENTA POR DUPLICADO

Nota: Podrá considerarse para estimar el IVA mensual acreditable de las compras lo siguiente: el Inventario Inicial+ Compras - inventario final



CUESTIONARIO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES (REPECOS)

1. ¿ CUENTA CON SUCURSALES A SU MISMO NOMBRE ? NO___ SI___¿CUÁNTAS? = _____
 DOMICILIOS: A _____ TELÉFONO _____
 B _____ TELÉFONO _____
 C _____ TELÉFONO _____

2. ¿ DIMENSIÓN DEL ESTABLECIMIENTO ? METROS CUADRADOS _____
- 2.1. ZONA EN DONDE ESTÁ UBICADO EL NEGOCIOMALA ___ REGULAR ___ BUENA _____

3. ¿ APARIENCIA DEL LOCAL ? 1 _____ 2 _____ 3 _____
 CUENTA CON: AIRE AC ___ TV ___ MOBILIARIO ___ CAJA REGISTRADORA _____ COMPUTADORA _____
4. ¿ IMPORTE DE COMPRAS ESTIMADAS MENSUALES\$
5. ¿ QUE IMPORTE DE DICHAS COMPRAS ESTA GRABADA CON IVA?\$
6. ¿ EL LOCAL ES RENTADO? SI ___ ¿ IMPORTE QUE PAGA DE RENTA MENSUAL\$
7. ¿ NÚMERO DE EMPLEADOS? _____ ¿ CUANTO PAGA DE SALARIOS?\$
8. ¿ CUANTO PAGA DE LA CUOTA DEL IMSS ?\$
9. ¿ UTILIZA VEHÍCULO PARA REALIZAR SU ACTIVIDAD ?\$
10. ¿ CUÁNTO PAGA DE GASOLINA AL MES ?\$
11. ¿ CUÁNTO PAGA DE GAS AL MES ?\$
12. ¿ CUÁNTO PAGA DE LUZ AL MES ?\$
13. ¿ CUÁNTO PAGA DE TELÉFONO AL MES ?\$
14. ¿ CUANTO PAGA DE OTROS GASTOS ?\$
15. ¿ QUÉ TIPO DE COMPROBANTE EXPIDE? _____ ¿ DESGLOSA EL IVA? _____
16. ¿ VENDE BEBIDAS ALCOHÓLICAS? NO ___ SI ___
 SI SU RESPUESTA ES SI, ¿ CUAL ES EL NUMERO DE LICENCIA? _____



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXII

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 7 de Febrero de 2007.

NÚMERO 17

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 266.- Expediente Número 254/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 355.- Expediente Número 01213/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	13
EDICTO 267.- Expediente Número 258/05, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	3	EDICTO 356.- Expediente Número 00675/2006, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Suspensión de Pensión Alimenticia.	14
EDICTO 268.- Expediente Número 97/05, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 357.- Expediente Número 01748/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	14
EDICTO 269.- Juicio Ejecutivo Mercantil Número 1061/2004.	4	EDICTO 358.- Expediente Número 00057/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad.	15
EDICTO 270.- Número de Expediente 625/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	EDICTO 371.- Expediente Número 1357/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 271.- Expediente Número 555/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	5	EDICTO 372.- Expediente Número 00031/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 272.- Juicio Ejecutivo Mercantil Número 263/2005.	5	EDICTO 373.- Expediente Número 01/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 273.- Expediente Número 253/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	5	EDICTO 374.- Expediente No. 01266/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 274.- Expediente 810/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	6	EDICTO 375.- Expediente Número 01283/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 332.- Expediente Número 756/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	6	EDICTO 376.- Expediente Número 2144/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 347.- Expediente Número 509/2006, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Alimentos Definitivos.	7	EDICTO 377.- Expediente Número 00070/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 348.- Expediente Número 882/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	7	EDICTO 378.- Expediente Número 40/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 349.- Expediente Número 00494/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil.	7	EDICTO 379.- Expediente Número 75/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 350.- Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, ajo el Expediente Número 00684/2006.	8	EDICTO 380.- Expediente Número 00028/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 351.- Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Testamento, bajo el Expediente Número 00456/2005.	8	EDICTO 381.- Expediente Número 00049/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 352.- Expediente Número 675/2006 relativo al Juicio Sumario Civil sobre Acción de Otorgamiento de Escritura.	12	EDICTO 382.- Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número 1279/2006.	18
EDICTO 353.- Expediente Número 730/2006, relativo al Juicio Sumario Civil.	12		
EDICTO 354.- Expediente 1404/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil.	13		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 383.- Expediente Número 63/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 405.- Expediente Número 00022/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 384.- Expediente Familiar Número 178/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 406.- Expediente Número 00395/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 385.- Expediente Familiar Número 151/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 407.- Expediente Número 1130/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 386.- Expediente Número 1286/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 408- AVISO DE ESCISIÓN, INMOBILIARIA CALLI DE MATAMOROS, S.A. DE C.V.	24
EDICTO 387.- Expediente Número 766/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 388.- Expediente Número 117/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 389.- Expediente Número 47/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 390.- Expediente Familiar Número 18/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 391.- Expediente Número 1319/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 392.- Expediente Número 00937/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 393.- Expediente Número 22/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 394.- Expediente Número 00033/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 395.- Juicio Sucesorio Intestamentario, bajo el Expediente Número 01018/2006.	21		
EDICTO 396.- Expediente Número 00026/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 397.- Expediente Familiar Número 03/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 398.- Juicio Sucesorio Intestamentario, Expediente registrado bajo el Número 00039/2007.	22		
EDICTO 399.- Expediente Número 00039/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 400.- Expediente 0008/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 401.- Expediente Número 203/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 402.- Expediente 278/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 403.- Sucesión Intestamentaria, bajo Expediente No. 03/2007.	23		
EDICTO 404.- Expediente Número 81/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por autos de fechas quince y diecinueve de enero ambos del año dos mil siete, dictados dentro del Expediente Número 254/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por GUADALUPE OCHOA SOLIS en contra de RAÚL DE LEÓN GÓMEZ, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble embargado en autos propiedad de RAÚL DE LEÓN GÓMEZ ubicado en: Calle Fuente de Diana número 1412, Colonia Fuentes del Valle, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con área total de 100.96 M2, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias son: AL NORTE en: 5.94 M. Con Fraccionamiento Valle del Bravo; AL SUR en: 5.94 M. Con Propiedad Privada; AL ESTE en: 17.00 M. con Propiedad Privada; AL OESTE en: 17.00 M. con Propiedad Privada.

Dicho Inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos: Sección I, Número 26194, Legajo 524, de fecha 01 de octubre de 1991 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Y para tal efectos publíquese Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$701,000.00 (SETECIENTOS UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de enero del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

266.-Enero 30, Febrero 1 y 7.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES:

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble embargado en el Expediente Número 258/05, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el Ing. Amin Salomón Gaber Espadas, por su propio derecho y en su calidad de administrador único de "AMAZONIA Y SEMILLAS, S.A. DE C.V.", en contra de "ALPASTO, S.A. DE C.V." Y "RANCHO CAMPO GRANDE, S.A. DE C.V." E ING. ERNESTO JUÁREZ DEL ÁNGEL. Consistentes en:

1.- Predio rústico denominado Opichan ubicado en: carretera Manuel-Aldama Km. 4, sobre la brecha del Maple Km. 6 del municipio de Aldama, Tamaulipas, con una superficie total de 381,3437 has., compuesto por dos fracciones que forman un solo cuerpo. Con las siguientes medidas y colindancias: fracción de terreno proveniente de la subdivisión de la finca rústica denominada "Opichan": AL NORTE en 1,634.88 m., con José Víctor Morales Niño, AL SUR en 534.88 m., con Elisa Meléndez de H., 300.00 m., con Elisa Meléndez de H. y 1,100.00 m., con Elisa Meléndez de H.; AL ESTE en 1,229.33 m., con Srita. Eloisa Hernández Pérez y AL OESTE en 923.33 m., con Elisa Meléndez H; esta fracción tiene una superficie de 183-95-85 has. La segunda fracción de terreno proveniente de la subdivisión de la finca rústica denominada "Opichan": AL NORTE en 941.59 m., con José Humberto Morales Niño y 534.88 m., con la fracción de terreno descrita anteriormente, AL SUR en 1,472.77 m., con fracción del mismo predio, AL ESTE en 534.90 m., con fracción arriba descrita y 1,229.33 m., con fracción arriba descrita, AL OESTE en 1,824.83 m., con Rancho El Triangulo esta fracción tiene una superficie de 197-38-52 has., predio rústico que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, bajo el Número 6213, Legajo 6125, de fecha 6 de agosto del año dos mil dos, del municipio de Aldama, Tamaulipas dicho inmueble es actualmente propiedad de la persona moral denominada RANCHO CAMPO GRANDE S.A. DE C.V., con un valor pericial de \$ 2'514,500 (DOS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en días hábiles, en la Oficina Fiscal de Aldama, Tamaulipas, y días naturales en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación que se edita en esta Ciudad.- En solicitud de postores a la Primera Almoneda la cual tendrá verificativo el DÍA (22) VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO (2007) DOS MIL SIETE, A LAS (12:00) DOCE HORAS, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se sacan a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervan como postores y exhiban el 20% (veinte por ciento), este deberá ser sobre el valor pericial fijado a los bienes que se sacan a remate a través de certificado de depósito expedido por la Caja Recaudadora del Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia, del Segundo Distrito Judicial, y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 19 de enero del 2007.- El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C: Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

267.-Enero 30, Febrero 1 y 7.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES:

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el siguiente bien inmueble embargado en el Expediente Número 97/05, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Carlos Alberto Lima González, en su carácter de endosatario en procuración del ING. AMIN SALOMÓN GABER ESPADAS, en contra del ING. ERNESTO JUÁREZ DEL ÁNGEL, consistentes en:

1).- Predio urbano consistente en calle Loma Platino s/n lote 2, del fraccionamiento Residencial Loma Real, municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie total de 1,207.91 M2 (mil doscientos siete metros con noventa y un centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 54.72 metros con lote número 1; AL SUR, en 52.65 metros con lote número 3; AL ESTE, en 22.50 metros con calle Loma Platino y AL OESTE, en 22.50 metros con terrenos propiedad de Wal Mart, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, bajo el Número 4751, Legajo 6096, de fecha 16 de junio de 2004, del municipio de Tampico, Tamaulipas, dicho inmueble es actualmente propiedad del C. ERNESTO JUÁREZ DEL ÁNGEL.- Con un valor pericial de \$4'227,700.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en días hábiles, en la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas, y días naturales en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación que se edita en esta Ciudad.- En solicitud de postores a la Segunda Almoneda la cual tendrá verificativo EL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO (2007) DOS MIL SIETE, A LAS (12:00) DOCE HORAS, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se sacan a remate con rebaja del 20% (veinte por ciento), así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el 20% (veinte por ciento), este deberá ser sobre el valor pericial fijado a los bienes que se sacan a remate a través de certificado de depósito expedido por la Caja Recaudadora del Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia, del Segundo Distrito Judicial, y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 17 de enero del 2007.- El C: Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

268.-Enero 30, Febrero 1 y 7.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diecinueve de diciembre del dos mil seis, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 1061/2004, promovido por el Lic. Víctor H. Soberon Medina en su carácter de Endosatario en Procuración de ADRIÁN DEL ÁNGEL DIAZ en contra de MARIO MORALES MEDINA Y OTRA, el Ciudadano Licenciado Miguel Hernández López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien embargado en el proceso, consistente en:

1.- Terreno y construcción con superficie de 2 00 M2, terreno 28 M2 localizado en la calle Presa La Amistad s/n dentro las calles Zamora y Matehuala Colonia Delicias, Lote 18, manzana 37 zona II, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 ml. con lote 19, AL SUR; 20.00 m.l. con lote 17, AL ORIENTE 10.00 ml. con lote 1, AL PONIENTE 10.00 ml. con calle Presa La Amistad. Con los siguientes datos de registro. Sección I, Número 24855 Legajo 498 de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, en fecha 2 de agosto del 2004.

2.- Departamento ubicado en calle Venecia número 304 de la colonia Cañada con una superficie de 66.07 M2, con datos de registro: Sección I, Número 85040 Legajo 1701 en Ciudad Reynosa Tamaulipas, con fecha de registro 25 de junio de 1993.

3.- Terreno urbano localizado en la manzana 37 zona 92 del Longoria I, de 200. M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 20.00 ml. lote 10, AL SURESTE 10.00 ml. calle Preza de la Azúcar, AL SUROESTE 20.00 ml. lote 12, AL NOROESTE 10.00 ml. lote 18, con datos de registro en la Sección I, Número 110235 Legajo 2205 en ciudad Reynosa, Tamaulipas, en fecha 30 de mayo de 1996.

4.- 2 pequeños lotes de terreno, lote 43 y 44 manzana 4 mercado popular de la colonia Modulo 2000 de 12 M2 cada uno. LOTE 43 con colindancias al norte 4 00 ml. lote 42, al sur 4.00 ml. Lote 44, al oriente 3.00 m.l. lote 19, al poniente en 3.00 ml. calle reforma, lote 44. Norte 4.00 m.l. lote 43, al sur 4.00 ml. lote 45, al oriente 3.00 ml. lote 20 y al poniente 3.00 ml. calle reforma, con los siguientes datos de registro Sección I, Número 29763 Legajo 596 de la Ciudad Reynosa Tamps, en fecha 30 de agosto de 1994.

5.- Un terreno urbano de 238.00 M2 lote 6 de la manzana 36 de la colonia Benito Juárez, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 23.70 con lote 5, AL SURESTE 10.00 con calle diez, AL SUROESTE 24.00 con lote 7 y 8, AL NORESTE 10.00 con lote 11, con datos de registro en la Sección I, Número 168, Legajo 4, de Ciudad Reynosa, Tamaulipas en fecha 7 de enero de 1997.

6.- Un terreno y construcción de 20,000 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 100.00 ml con propiedad de José Manuel Elizondo Salinas, AL SUROESTE 100.00 ml con propiedad de José Manuel Elizondo Salinas, AL SURESTE 200.00 ml con propiedad José Manuel Elizondo Salinas, AL NOROESTE 200.00 ml con brecha o carretera a Guayacán, de Peña Blanca municipio de la ciudad de China, Nuevo León.

Por presente, que se publicará sor TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad en la que se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo EL DÍA SEIS DE MARZO DEL DOS MIL SIETE, A LAS DIEZ HORAS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, la que asciende a la cantidad de \$984,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de enero del 2007.- LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

269.-Enero 30, Febrero 1 y 7.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en Segunda Almoneda únicamente el 50% (cincuenta por ciento), el bien inmueble embargado en el

presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 625/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido el Licenciado José Baldomero Castro Villalobos, en su carácter de endosatario en procuración del C. RUBÉN WONG BALDERAS, en contra del C. CARLOS A. BONILLA MOCTEZUMA, consistente en:

Terreno y construcción ubicado en calle Francia No. 205 pte., colonia Vicente Guerrero, en Cd. Madero, Tam., con superficie total de 365.72 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 9.55 m., con calle Francia; AL SUR: en 9.50 m., con lote 20, AL ESTE: en 38.44 m., con lote 7; y AL OESTE: en 38.51 m., con lote 9.- Área construida 210.00 M2.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, No. 21170, Legajo 424, de fecha 13 de octubre del año 1988, del municipio de Ciudad Madero, Tam., al cual se le asignó un valor comercial de \$690,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación en la zona conurbada, y en la Oficina Fiscal de Ciudad Madero, Tamaulipas, debiéndose publicar los Edictos en el Periódico Oficial y en la Oficina Fiscal en días hábiles, y en el periódico de mayor circulación en días naturales, para el conocimiento del público. La subasta en Segunda Almoneda únicamente del 50% (cincuenta por ciento), tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar, con rebaja del 20% (veinte por ciento).- Es dado el presente a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil seis.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

270.-Enero 30, Febrero 1 y 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha cuatro de diciembre del año dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 555/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA en contra de AUTOMERCANTIL REYNOSA, S.A. DE C.V. Y JOEL HINOJOSA GARCÍA, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble embargado en autos propiedad de la parte demandada ubicado en: esquina formada por el Boulevard Morelos al sureste y por la Calle Séptima al Norte de la Colonia Rodríguez, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con área total de 236.89 M2, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias son: AL NORTE en: 33.50 M. Con derecho de vía de gasoducto (ahora Calle Séptima); AL SURESTE en: 18.20 M. Con Boulevard Morelos; AL SUROESTE en: 26.20 M. Con AUTOMERCANTIL REYNOSA, S.A. DE C.V.

Dicho Inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos: Sección I, Número 27214, Legajo 537, de fecha 12 de julio de 1972 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Y para tal efectos publíquese Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$436,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de diciembre del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

271.-Enero 30, Febrero 1 y 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dieciséis de enero del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 263/2005, promovido por el C. OSCAR OCHOA SOLIS, en contra del C. RAÚL DE LEÓN GÓMEZ, el Titular del Juzgado, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el 100% cien por ciento del bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Un predio Urbano y construcción ubicado en Calle Puerto México y B. California, de la Colonia Ayuntamiento de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.50 con Lote 12, AL SUR: 8.50 con Calle Puerto México, AL ESTE: 19.75 con Lote 10, AL OESTE: 19.75 con calle California, con un área total de 167.87 M2.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad en la que se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA UNO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$670,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor avalúo.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de enero del 2007.- LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

272.-Enero 30, Febrero 1 y 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del

Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por autos de fechas quince y diecinueve de enero ambos del año dos mil siete, dictados dentro del Expediente Número 253/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BENITA OCHOA en contra de RAÚL DE LEÓN GÓMEZ, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble embargado en autos propiedad de RAÚL DE LEÓN GÓMEZ ubicado en: Calle Fuente de Diana número 1412, Colonia Fuentes del Valle, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con área total de 100.96 M2, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias son: AL NORTE en: 5.94 M. Con Fraccionamiento Valle del Bravo; AL SUR en: 5.94 M. Con Propiedad Privada; AL ESTE en: 17.00 M. con Propiedad Privada; AL OESTE en: 17.00 M., con Propiedad Privada.

Dicho Inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos: Sección I, Número 26194, Legajo 524, de fecha 01 de octubre de 1991 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Y para tal efectos publíquese Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$701,000.00 (SETECIENTOS UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de enero del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

273.-Enero 30, Febrero 1 y 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha diecinueve de diciembre del dos mil seis, dictado en el Expediente 810/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Luis Macias Chaverry, en su carácter de Endosatario en Procuración, de LLANTERA DEL GOLFO DE MÉXICO, S.A. DE C. V., en contra de FEDERICO GERARDO COVARRUBIAS PEÑA, el C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, Lic. Manuel Ceballos Jiménez, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Un Lote de terreno urbano y construcción ubicado en la Calle José María Cárdenas No. 16 entre Canales y Naciones Unidas de la Colonia Popular de esta Ciudad con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 20.00 m. con lote 1, AL SUR: En 20 m. con lote No. 3 propiedad de Ricardo Garza, AL ESTE: En 10.00 m. con lote No. 22 y AL OESTE: En 10.00 m. con Calle José María Cárdenas, con una superficie de 200.00 M2., con los siguientes datos de registro: Sección I, Inscripción 40176, Legajo de 804, de fecha 15 de septiembre de 1983 en este Municipio de Matamoros, Tamaulipas.

Así como que se anunciara su venta mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, se hace la convocatoria de Ley a postores, siendo postura legal las dos

terceras partes de la cantidad de \$570,000.00 (QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con rebaja del veinte por ciento que corresponde al avalúo que fijaron los peritos en la audiencia de fecha diez de octubre del presente año, el cual se toma en cuenta como precio para este remate, toda vez de que los peritos acordaron como avalúo en la citada Junta de Peritos, señalándose LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE, para la celebración de la Audiencia de Remate en el local de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 9 de enero del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

274.-Enero 30, Febrero 1 y 7.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por actuación de fecha diecisiete noviembre del dos mil seis, dictado en el Expediente Número 756/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Mario Enrique Morales Patiño, en su carácter de endosatario en procuración de CAJA POPULAR MEXICANA S.A.P., en contra de los CC. RUBÉN AARÓN ONTIVEROS CASTRO, ANTONIO ONTIVEROS CHÁVEZ Y FELIPE CASTRO RENTERIA, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda, única y exclusivamente el cincuenta por ciento que le corresponde al demandado RUBÉN AARON ONTIVEROS CASTRO, con rebaja del veinte por ciento 20% sobre el precio que sirvió de base fijado por los peritos, el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

1.- Departamento en condominio; ubicado en calle Hidalgo #205, departamento número 10, del tercer nivel, condominio Hidalgo, colonia Tolteca, del municipio de Tampico, Tamaulipas, propiedad del demandado RUBÉN AARÓN ONTIVEROS CASTRO, cuyas características urbanas son: Clasificación de la zona urbana de 2º orden, densidad de contracción 95%, población alta, tipos de contracción casas y edificios de mediana calidad, servicios públicos y equipamiento urbano.- Agua potable drenaje, electricidad, teléfono, cable, vigilancia, alumbrado público guarniciones y banquetas de concreto hidráulico, calle de terracería, servicio de transporte urbano, escuelas, hospitales, clínicas, centros comerciales y centros financieros en un radio de 2 km.- Terreno.- Predio en condominio urbanizado, localizado sobre calle Hidalgo entre calle Lerdo de Tejada y Benito Juárez, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 8.15 metros con lote número 30 del mismo terreno, cubo de ventilación y luz de por medio.- AL SUR: en 8.15 metros con el departamento número 9 del tercer nivel.- AL ESTE: en 7.275 metros con la calle Hidalgo, fracción del mismo inmueble, cubo de ventilación y luz de por medio.- AL OESTE: en 7.275 metros con escalera pasillo de circulación y acceso a los demás departamentos, arriba: con departamento número 14 del cuarto nivel, abajo: con departamento número 6 del segundo nivel.- Con una superficie total de 52.576 metros cuadrados.- Descripción general.- Uso actual.- Departamento en condominio.- Tipos de construcción.- Tipo 1.- Sala, comedor, cocina, dos recámaras baño y patio de servicio.- Edad aproximada de la construcción: 21 años, estado de conservación: regular, calidad del proyecto : bueno, unidades rentables: una, vida útil remanente: 39 años, número de niveles: uno.- Cuyos datos de Registro son.- Sección I, Inscripción 82153, Legajo 1644, de fecha 26 de

mayo de 1993, del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Conclusión sobre el Valor Comercial.- Valor físico o directo \$185,060.80.- Valor de capitalización de rentas.- \$158,117.64.- Valor en el mercado \$171,589.22.- Valor Comercial \$171,200.00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación que se editen en Tampico, Tamaulipas, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado por los peritos con rebaja del veinte por ciento, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar para la Administración, con residencia en este Palacio de Justicia, y a disposición de éste Tribunal el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Segunda Almoneda, con rebaja del veinte por ciento, sobre el precio que sirvió de base fijado por los peritos.

Altamira, Tam., a 16 de enero del 2007.- El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. EVERARDO PÉREZ LUNA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

332.-Febrero 1, 7 y 14.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. FERNANDO EUSEBIO DE LUNA SILVA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, por auto de fecha dos de marzo del dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 509/2006, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Alimentos Definitivos promovido por MYRYAM LARA RODRÍGUEZ, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- El embargo hasta el 50% (cincuenta por ciento), respecto del bien inmueble que cuenta con los siguientes datos: compuesto de una superficie de 395.00 M2 (trescientos noventa y cinco metros cuadrados), identificado dentro de las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 18.35 ML. (dieciocho metros lineales con treinta y cinco centímetros), con propiedad de Bertha L. de Rodríguez, ESTE: 21.56 ML. (veintiún metros lineales con cincuenta y seis centímetros), con Andrés Silva y hermanos, con los siguientes datos de registro Sección I, Número 149093, Legajo 2982, de fecha 16 de diciembre del 1999, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, que le corresponde como ganancias matrimoniales de la sociedad conyugal, por concepto de alimentos definitivos de nuestros menores hijos MISDIEL Y FERNANDO de los mismos apellidos DE LUNA LARA, debiéndose decretar de una manera provisional, y al concluir el presente Juicio de una manera definitiva, ordenándose el gravamen respectivo al Registro Público de la Propiedad. b).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, por TRES VECES

consecutivas, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de enero del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

347.-Febrero 6, 7 y 8.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. EDITH NORA MONTIJO MALDONADO.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 882/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por OLGA CHARLES GARCÍA, en contra de EDITH NORA MONTIJO MALDONADO, respecto a las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$122,000.00 (CIENTO VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M. N.), por concepto de suerte principal. B).- El pago de intereses moratorios a razón del 10% (diez por ciento), pactado bajo el tenor de los documentos bases de la acción. C).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio, hasta su total conclusión. Y por proveído de fecha veintiocho de agosto del año dos mil seis 2006, se ordenó emplazarla por ignorarse su domicilio, por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, de esta ciudad capital, además de fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por la Secretaría de este H. Tribunal.- Se expide el presente a los catorce (14) días del mes de diciembre del dos mil seis.- DOY FE.

El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

348.-Febrero 6, 7 y 8.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. CELIA HERNÁNDEZ VIUDA DE SILVIA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (03) tres de octubre del año

dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 00494/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. VÍCTOR MANUEL MEJÍA HERNÁNDEZ, en contra de la C. CELIA HERNÁNDEZ VIUDA DE SILVA y con auto de fecha (13) trece de diciembre del año dos mil seis, se ordenó emplazarle por Edictos.- Así mismo se le reclama las siguientes prestaciones:

A).- La declaración de que por Prescripción Positiva, me he convertido en legítimo propietario con respecto al bien inmueble, que se identifica como Lote número 1 (Uno), Manzana H, calle Del Mar número 202, de la Colonia Mirador de Tampico, Tamaulipas, al haberlo poseído en forma publica, pacífica y a Título de dueño por más del tiempo que la Ley establece. B).- El otorgamiento a esa declaración de título de propiedad plena. C). El mandato para la sentencia definitiva que se pronuncie en este Juicio, se protocolice ante Notario Público, conforme al Artículo 737 del Código Civil del Estado Tamaulipas. D).- La inscripción de la sentencia en el Registro Público de la Propiedad del Estado, conforme al artículo anterior.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 20 de diciembre del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

349.-Febrero 6, 7 y 8.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ALBERTO CARRILLO SOTELO.

DOMICILIO: DESCONOCIDO.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. MA. GUADALUPE MEDRANO MALDONADO, en contra del C. ALBERTO CARRILLO SOTELO, bajo el Expediente Número 00684/2006, ordenándose emplazar a el C. ALBERTO CARRILLO SOTELO, por medio de Edictos, que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial de Estado, como en el periódico, que sea considerado de mayor circulación, en el turno matutino, que se edite en Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de (60) sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, para lo anterior se expide el presente a los quince días del mes de diciembre del dos mil seis.- DAMOS FE.

ATENTAMENTE

Testigos de Asistencia.- LIC. CAROLINA CASTRO PALOMARES.- LIC. JAIME GÓMEZ SALINAS.- Rúbricas.

350.-Febrero 6, 7 y 8.-3v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

VALENTINA BLANCA ROMERO MALACARA, INMOBILIARIA COMUCA, S.A. DE C.V., DE COZUMEL, QUINTANA ROO, INMOBILIARIA COMUCA, S.A. DE C.V., DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO, JULIO CÉSAR PIZANO LÁZARO, CARLOS AMADOR TREVIÑO LOZANO, JUAN JOSÉ TORNER PÉREZ, OPERADORA DE DESARROLLOS S.A. DE C.V., SPATIQUE S.A. DE C.V., SALIM GARRIDO HADAD, INMOBILIARIA MAYA MAROMA, S.A. DE C.V.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Testamento, así como de diversos actos jurídicos derivados de la misma causa común y conexa entre si promovido por los CC. DIETER WUENSCHÉ CAMMANN, BIRGIT MARIANNE NOREN ERICSON, HÉCTOR HORACIO PEDRAZZINI GARIN Y FRANCISCO GARCÍA VELASCO, en contra de los CC. VALENTINA BLANCA ROMERO MALACARA, JULIO CÉSAR PIZANO LÁZARO, CARLOS AMADOR TREVIÑO LOZANO, JUAN JOSÉ TORNER PÉREZ, LEONARDO CORONA FERNÁNDEZ, ARMANDO GALVEZ PÉREZ ARAGON, LICENCIADO ANTONIO RAMÍREZ GARCÍA Y OTROS, bajo el Expediente Número 00456/2005.- Se dictaron los siguientes acuerdos.

AUTO INSERTO

En Altamira, Tamaulipas a los doce días del mes de mayo del año dos mil cinco.

Con el anterior escrito de cuenta, documentos y copias simples que se acompañan, téngase por presentado al C. PEDRO PATRICIO TORRES-MARCO ARZANI, en su carácter de Representante Legal de los CC. DIETER WUENSCHÉ CAMMANN, BIRGIT MARIANNE NOREN ERICSON, HÉCTOR HORACIO PEDRAZZINI GARIN Y FRANCISCO GARCÍA VELASCO, evento que justifica con los Instrumentos Notariales que se acompaña a su demanda inicial por lo que se le tiene promoviendo Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Testamento, así como de diversos actos jurídicos derivados de la misma causa común y conexa entre si, en contra de los CC. VALENTINA BLANCA ROMERO MALACARA, JULIO CÉSAR PIZANO LÁZARO, CARLOS AMADOR TREVIÑO LOZANO, JUAN JOSÉ TORNER PÉREZ, LEONARDO CORONA FERNÁNDEZ, ARMANDO GALVEZ PÉREZ ARAGON, LICENCIADO ANTONIO RAMÍREZ GARCÍA, de quienes se reclaman las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de inexistencia del supuesto Testamento Público Abierto, que consta en acta notarial número 884, volumen catorce del Protocolo a cargo del Licenciado Leonardo Corana Fernández, Notario Público Número 113, de Tampico, Tamaulipas, supuestamente otorgado por el señor KARL ERIC NOREN ERICSON O KARL ERIC NOREN ERICSON, y sus consecuencias jurídicas contenidas en los incisos a), b), c), de la demanda; d).- La declaración judicial de nulidad de la aceptación de herencia otorgada por los señores VALENTINA BLANCA ROMERO MALACARA, JULIO CÉSAR PIZANO LÁZARO, CARLOS AMADOR TREVIÑO LOZANO, JUAN

JOSÉ TORNER PÉREZ; y de la aceptación y propuesta del cargo de albacea formulada por el señor CARLOS AMADOR TREVIÑO LOZANO, ambos actos consignados en el Instrumento notarial número 90,07 del libro 3,157 del protocolo a cargo del Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón Notario Público número 103 del Distrito Federal; e).- La rendición de cuentas de los actos que hubiere realizado el señor CARLOS AMADOR TREVIÑO LOZANO, en su desempeño como albacea testamentario en la sucesión de KARL ERIC NOREN ERIKSON; g).- La declaración judicial de nulidad todos los actos realizados el señor CARLOS AMADOR TREVIÑO LÁZARO, en su desempeño como supuesto albacea testamentario en la sucesión del señor KARL ERIC NOREN ERIKSON; h).- La anotación de nulidad de los actos consignados en la escritura pública número 90,087 de fecha 11 de diciembre del 2001.- i).- La declaración judicial de la supuesta adjudicación de Bienes de la Sucesión Testamentaria a bienes del Señor KARL ERIC NOREN ERIKSON otorgada por los señores VALENTINA BLANCO ROMERO MALACARA, JULIO CÉSAR PIZANO LÁZARO, CARLOS AMADOR TREVIÑO LOZANO, JUAN JOSÉ TORNER PÉREZ, mediante escritura publica número 8,706 de fecha 14 de julio del 2003; j).- La declaración judicial de ineficacia jurídica de la escritura pública número 8,706 de fecha 14 de julio del 2003, otorgada ante dicha Notaria en la que se hizo constar la adjudicación de bienes a que se refiere la posición que antecede; así como también demanda a los señores LICENCIADO LEONARDO CORONA FERNÁNDEZ Y JULIO CÉSAR PIZANO LÁZARO, OPERADORA DE DESARROLLO, S.A. DE C. V., JESÚS CLEMENTE SOTO ARIAS, JACQUELINE SOTO ARIAS, CLEMANTE SOTO ARIAS, BENJAMIN SALVADOR DE LA PEÑA MORA, YUCATAN EXPORTS AND IMPORTS, S.A. DE C.V., FRANCISCO EDMUNDO LECHON ROSAS, ESPATIQUE, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA COMUCA S.A. DE C.V., REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, DELEGACIÓN COZUMEL, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, DELEGACIÓN DE CANCÚN, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, DELEGACIÓN CHETUMAL, las siguientes prestaciones: k).- La declaración judicial de inexistencia del supuesto Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Dominio y para suscribir Títulos y Celebrar operaciones de Crédito, consignando en documento privado y aparentemente ratificado ante el Señor Licenciado Leonardo Corona Fernández, Notario Público Número 113 de Tampico, Tamaulipas, por el Señor KART ERIK NOREN ERIKSON, a favor del Señor JULIO CÉSAR PIZANO LÁZARO, conforme a la certificación número 1481 del volumen I, del Libro de control de certificaciones fuera de protocolo el día 5 de enero del 2001; L).- La rendición de cuentas de los actos realizados por el Señor JULIO CÉSAR PIZANO LÁZARO en ejecución de las facultades que aparentemente le confirió el Señor KART ERIK NOREN ERIKSON, conforme al poder consignado en documento privado de fecha 5 de enero del 2001 y supuestamente ratificado ante el Señor Licenciado Leonardo Corona Fernández, Notario Público 113 de Tampico, Tamaulipas, por el Señor KART ERIK NOREN ERIKSON, conforme a la certificación número 1481 del volumen I, del Libro de control de certificaciones fuera de protocolo el día 5 de enero del 2001; M).- La declaración judicial de la nulidad de todos los actos realizados por el Señor JULIO CÉSAR PIZANO LÁZARO en su desempeño, como supuesto Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, Actos de administración de Dominio y para suscribir y celebrar títulos y operaciones de Crédito en nombre del Señor KARL ERIC NOREN ERIKSON; N).- La declaración judicial de nulidad del aparente contrato de compraventa de fecha 16 de febrero de 1998, celebrado mediante documento privado, supuestamente ratificado ante el Señor Arturo Rendón Bolio, Notario Público Número 8, en Mérida Yucatán, y protocolizado ante el Señor Licenciado Leonardo Corona Fernández, Notario Público 113 de Tampico, Tamaulipas e

inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado de Quintana Roo, conforme al cual supuestamente se enajenó por el Señor KART ERIC NOREN ERIKSON a favor de Operadora de Desarrollos, S.A. de C.V., la propiedad de los inmuebles que se detallan en la demanda inicial; O).- La cancelación del Registro Público en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, Delegación Cozumel y Delegación Cancún, del Contrato de compraventa a que se refiere la prestación que antecede; P).- La declaración judicial de nulidad del supuesto contrato de compraventa de fecha 10 de diciembre del 2001, supuestamente celebrado mediante escritura pública número 1,278, volumen 28, otorgada ante el Señor Licenciado Leonardo Corona Fernández Notario Público número 113, en el Estado de Tamaulipas e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, Delegaciones Cozumel bajo las partidas 142-185 a fojas de la 154 a la 159, del Tomo XXIX- A, Sección Primera de fecha 5 de marzo del 2002, respecto de los predios referidos en los incisos i) al iv) de la prestación P) y, el inmueble descrito en el inciso v) de la misma bajo el número 89 a fojas de la 838 a la 849 del Tomo CDLXX, Sección Primera de fecha 14 de diciembre del 2001, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cancún Quintana Roo, el cual fue migrado mediante oficio número 856/2002 de fecha 23 de abril del 2002, al Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Cozumel, Quintana Roo bajo la partida 66 a fojas 250 a la 261 del Tomo CXVII, Sección Primera de fecha 23 de abril del 2002, mediante el cual supuestamente el Señor KARL ERIK NOREN ERIKSON como vendedor, representado por el Señor Julio César Pizano Lázaro y como compradora Operadora de Desarrollos, S.A. de C.V., respecto de los inmuebles que detalla en el proemio inicial de la demanda; Q).- La cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, Delegación Cozumel, de las partidas número 142-185 a fojas de la 154 a la 159, del tomo XXIX-A, Sección Primera de fecha 5 de marzo del 2002 y 66 a fojas 250 a la 261 del Tomo CXVII, Sección primera de fecha 23 de abril del 2002, correspondiente a la parida 89 fojas de la 838 a la 849, del Tomo CDLXX, Sección Primera de fecha 14 de diciembre del 2001, en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de Cancún Quintana Roo, migrada a Cozumel por oficio 856/2002, respecto de la escritura y compraventa a que se refiere la prestación que antecede; R).- La declaración judicial de nulidad del supuesto contrato de compraventa de fecha 10 de diciembre del 2001, supuestamente celebrado mediante escritura pública número 1,279, volumen 29, otorgada al Señor Licenciado Leonardo Corona Fernández, Notario público número 113, en el Estado de Tamaulipas e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, Delegación Cancún, respecto del predio identificado en el inciso i) de la prestación r) bajo la partida 90 a fojas de la 850 a la 861, del Tomo CDLXX, Sección I, de fecha 14 de diciembre del 2001 y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, Delegación Chetumal, respecto de los predios identificados en los incisos ii) a iv) bajo el número 38 a fojas 176 a la 187 del Tomo CDXXXVII, Sección I, de fecha 02 de mayo del 2002, mediante el cual supuestamente el Señor KARL ERIC NOREN ERIKSON como vendedor, representado por el Señor JULIO CÉSAR PIZANO LOZANO y como compradora Operadora de Desarrollos S.A. de C.V., respecto de los inmuebles que refiere en su libelo inicial; S).- La cancelación en el Registro Publico de la Propiedad, y de Comercio del Estado de Quintana Roo, Delegación Cancún, en la partida 90 visible a fojas de la 850 a la 861 del Tomo CDLXX, Sección I, de flecha 14 de diciembre del 2001 y en la Delegación de Chetumal, bajo el número 38 a fojas 176 a la 187, del Tomo CDXXXVII, Sección Primera el día 2 de mayo del 2002, al 89 a fojas de la 838 a la 849, del Tomo CDLXX, Sección Primera de fecha 14 de diciembre del 2001, del contrato de compraventa a que se refiere la prestación que antecede; T).- La declaración judicial de nulidad del supuesto contrato de compraventa celebrado entre Operadora de

Desarrollos S.A. de C.V. y Spatique, S.A. de C.V., respecto del terreno denominado PUNTA MAROMA fracción Uno "D" ubicado en el municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, otorgado mediante escritura pública número 15,761 de fecha 24 de abril del 2002, otorgada ante el Señor Benjamín Salvador de la Peña Mora, Notario Público número 20, del estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún, el cual fue inscrito bajo la partida número Ocho a fojas 40 a la 46 del Tomo XXXIII-A, Sección I, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, en Cozumel, Quintana Roo; U).- La Cancelación del Registro en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, Delegación Cozumel de la partida número 8 que consta a fojas 40 a la 46 del Tomo XXXII-A, Sección I, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, originalmente en la Delegación Cozumel, ahora Solidaridad, Quintana Roo, en la que consta la anotación de la Escritura y compraventa a que se refiere la prestación fue antecedente; V).- La declaración judicial de nulidad del supuesto contrato de compraventa celebrado entre Operadora de Desarrollos S.A. de C.V., y Yucatán Exports & Imports, S.A., de C.V., mediante escritura pública número 26,215, volumen 91 de fecha 10 de julio de 2003, otorgada ante el Señor Licenciado Francisco Edmundo Lechón Rosas, Notario Público número 10 del Estado de Quintana Roo, con residencia en la Ciudad de Cancún, y fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio Delegación Cozumel, bajo los números del 31 al 34 a fojas de la 118 a la 125, del Tomo XXXIII-A, Sección I, del día 25 de septiembre del 2003, respecto de los inmuebles a que hace referencia en su escrito de demanda; W).- La cancelación en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Quintana Roo, Delegación Cozumel de las anotaciones números 31, 32, 33 y 34 que constan a fojas de la 118 a la 125 del Tomo XXXIII-A, en la Sección I, de fecha 25 de septiembre del 2003, relativas a la escritura y compraventa a que se refiere la prestación a que antecedente; X).- La declaración judicial de nulidad del supuesto contrato de compraventa celebrado entre Yucatán Exports & Imports S.A. de C.V., e Inmobiliaria Comuca S.A. de C.V., mediante escritura pública número 26,451, volumen 91, de fecha 11 de agosto del 2003; otorgada ante el Señor Licenciado Francisco Edmundo Lechón Rosas, Notario Público número 10 del Estado de Quintana Roo, con residencia en la Ciudad de Cancún y fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Delegación Cozumel, bajo los números del 35-38, a fojas de la 126 a la 133, del Tomo XXXIII-A, Sección I, el día 25 de septiembre del 2003, respecto de los inmuebles descritos en el escrito inicial de demanda; Y).- La cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, Delegación Cozumel, de las anotaciones de los números del 35, 36, 37 y 38 a fojas de la 126 a la 133 del Tomo XXXIII-A, Sección I, de fecha 25 de septiembre del 2003, relativas a la escritura y compraventa a que se refiere la prestación que antecedente; Z).- La declaración judicial de nulidad de contrato de compraventa celebrado entre Operadora de Desarrollos, S.A. de C.V., y los Señores JESÚS CLEMENE SOTO RUELAS, SOBEYDA SOTO ARIAS, JACQUELINE SOTO ARIAS y CLEMENE SOTO ARIAS, respectos de cuatro predios urbanos que en su conjunto tienen una superficie de 47,683.44 M2 (Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Sesenta y tres metros cuadrados cuarenta y cuatro decímetros cuadrados), la cual consta en escritura pública número 15,905 de fecha 15 de mayo del 2002, otorgada ante el Señor Licenciado Benjamín Salvador de la Peña Mora, Notario Público número 20 del Estado de Quintana Roo, con ejercicio en la Ciudad de Cancún, la cual quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cancún, Quintana Roo, bajo el número 34, a fojas 319-330 del Tomo DIV-A, Sección I, el día 9 de julio de 2002, respecto de los predios que refiere en su libelo inicial de demanda; AA).- La cancelación del Registro en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, Delegación Cancún, de la Partida número 34

que consta a fojas 319-330 del Tomo DIV-A, sección I de fecha 9 de julio de 2002, relativa a la escritura de compraventa a que se refiere la prestación que antecedente; BB).- El pago de los daños y perjuicios causados a sus representados, por virtud de la realización de los actos ilícitos a que se refiere las prestaciones que anteceden y cuya nulidad se reclama, mismos que se cuantificarán en ejecución de Sentencia; CC).- El pago de los gastos y cosas que se originen por virtud de la tramitación del presente Juicio, por los hechos y consideraciones que invocan, encontrándose la promoción ajustada a derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Por ése auto y con efecto de mandamiento en forma con las copias simples de la demanda debidamente cotejadas selladas y rubricadas por la Secretaría de éste juzgado EMPLACESE Y CORRASE TRASLADO a las partes desmandas, entregándoles cédula en la que se contenga la presente orden de emplazamiento, así como copias de la demanda, de los documentos básicos de la acción para que en el término de DIEZ DÍAS ocurran al Juzgado A PRODUCIR SU CONTESTACIÓN, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, además, deberán de adjuntar una copia simple del escrito de contestación de demanda, para traslado a su contraparte, apercibidas que en caso de no exhibirla éste Juzgado la otorgará a su costa.- Toda vez que los diversos demandados tienen su domicilio fuera de éste Distrito Judicial, con insertos necesarios gírese exhortos a las Autoridades del orden jurisdiccional que en cada caso se requiere, a efecto de que en auxilio de las labores de ése Juzgado se sirvan diligenciar en sus términos el presente proveído otorgándole plenitud de jurisdicción al juez exhortado para el eficaz cumplimiento de lo solicitado bajo su más estricta responsabilidad.- De igual forma se le hace de su conocimiento que deberá requerir a los demandados para que señalen domicilio en ésta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal, se les harán por medio de los Estrados del Juzgado.- En la inteligencia de que en términos de lo previsto por el artículo 60 del Código en consulta se le concede a la demandada UN DÍA MÁS POR CADA OCHENTA KILOMETROS O POR LA FRACCIÓN QUE EXCEDA DE LA DÉCIMA PARTE POR RAZÓN DE LA DISTANCIA, para que contesten la demanda; así mismo y conforme a lo solicitado por la parte actora llévase a cabo la anotación de que los Predios que se indican en su escrito inicial de demanda se encuentran sujetos al presente litigio debiéndose efectuar en las inscripciones correspondientes en los folios reales correspondientes a los mismos y que se encuentran en las Delegaciones de Cancún, Cozumel, Chetumal y Solidaridad en el Estado de Quintana Roo, y en el Municipio de Halacho, Estado de Yucatán; por lo que se ordena girar exhorto a las Autoridades Competentes para que a su vez giren oficio a los C.C. DIRECTORES DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA LOCALIDAD en la que se encuentra cada uno de los Bienes en cuestión.- Requierase mediante exhorto al C. LIC. ANTONIO RAMÍREZ GARCÍA, notario público número 25 con residencia en Guanajuato, Guanajuato a fin de que exhiba dentro del término de tres días más uno por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte por razón de la distancia, y a costa de parte interesada, copia certificada de la Escritura Número 8706 del Protocolo a su cargo con el apercibimiento de Ley en caso de no remitir dicha copia.- Se gire exhorto al C. Juez Quinto de Defensa Social del Estado de Yucatán a fin de que a cosa del interesado remita copias fotostáticas certificadas de los autos que conforman la causa penal número 503/2004 incoada en contra del C. JULIO CÉSAR PIZANO LÁZARO, que ofrece como prueba en éste procedimiento.- Se requiere mediante exhorto al C. Agente del Ministerio Público de la Unidad Número Tres de la Agencia Investigadora Número VIII en Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, a fin de que a costa del interesado remita a éste Juzgado copia certificada de los autos que conforman la Averiguación Previa Penal número PY-663/2005,

a fin de que se allegue como prueba en este contradictorio.- Téngase como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Agua Dulce Local 5 y 6 Plaza Palmas de la Colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas y por autorizadas en los términos de la demanda a los C. C. LICS. JOSÉ VÍCTOR RODRÍGUEZ BARRERA, CARLOS ALBERTO ORENDAIN GARCÍA DE LEÓN Y PAOLA BASURTO DE FARIA, GUILLERMO VILLEGAS AVILA, ROBERTO CARLOS CANTORAL RAMOS, MARTIN VANO NEWMAN Y ANDRÉS CÁRDENAS ORTIZ MONASTERIO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA.- Así y con fundamento en los artículos 4º, 5º, 22, 41, 52, 60, 66, 67, 70, 68, 92, 94, 98, 108, 152, 153, 185, 192, 195, 226, 227, 228, 229, 230, 247, 248, 253, 257, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 469, 559, 562 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; lo acordó y firma el C. Lic. Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar, quien actúa con el C. Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- CONSTE.

Ciudad Altamira, Tamaulipas, a (06) seis de octubre del año (2005) dos mil cinco.

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al C. PEDRO PATRICIO TORRES-MARCO ARZANI, y visto lo solicitado en su escrito, se ordena JUICIO a las siguientes personas, a fin de que les pare perjuicio la Sentencia que se llegare a dictar dentro del presente Juicio, por lo que se deberá emplazar, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, debidamente autorizados por la Secretaría del Juzgado, a las siguientes personas físicas y morales: a) La Sociedad denominada INMOBILIARIA MAYA MAROMA S.A. de C.V., por conducto de su Administrador único, el señor MIGUEL ANGULO Y ANGULO, con domicilio en Avenida Benito Juárez número 22, Colonia Centro, en la Zona Continental del Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo; b) EL LICENCIADO SALIM GARRIDO HADAD, Notario Público Suplente de la Notaría Pública número 28, del Estado de Quintana Roo, con domicilio en la Zona Continental del Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo; c) EL C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, en el Estado de Quintana Roo, Delegación Solidaridad, con domicilio conocido en el Municipio de Playa del Carmen, Quintana Roo; d) El señor GREGORIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, de quien bajo protesta de decir verdad manifiesta desconocer su domicilio, por lo que solicita se requiera al LIC. LUIS MIGUEL CAMARA PATRON, Titular de la Notaría Pública número 30, del Estado de Quintana Roo, así como a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, a las Oficinas Estatales del Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto Federal Electoral Estatal, para que proporcionen el domicilio de dicha persona; e) LICENCIADO LUIS MIGUEL CAMARA PATRON Titular de la Notaría Pública número 30 del Estado de Quintana Roo, con domicilio en la calle Sierra número 13, Centro, en Cancún, Quintana Roo.- En virtud de lo anterior, y desprendiéndose de su escrito que los domicilios antes señalados se encuentran fuera de nuestra jurisdicción, con los insertos necesarios del caso SE ORDENA GIRAR ATENTO EXHORTO a los CC. JUECES COMPETENTES EN BENITO JUÁREZ, CANCÚN; SOLIDARIDAD, PLAYA DEL CARMEN; E ISLA MUJERES, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, a efecto de que se llame a Juicio a las personas que mencionan en el cuerpo de este escrito.- Haciéndoles saber que cuentan con el derecho y término de (10) DIEZ DÍAS más un día por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte, para que concurran a este Juzgado a producir la contestación a la demanda enderezada en su contra y a oponer las excepciones que deseen hacer valer; así mismo, se les haga saber de la obligación que tienen de señalar persona y domicilio para oír y recibir notificaciones en este Distrito Judicial, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aún

las de carácter personal, se les harán por medio de los Estrados de éste Juzgado.- Así mismo, deberá incluirse en la Cédula de Notificaciones el auto de Radicación de fecha doce de mayo del presente año.- Por otra parte, y como lo solicita en su escrito, se ordena girar NUEVO EXHORTO dirigido al JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE PLAYA DEL CARMEN, QUINTA ROO, a efecto de que gire oficio al Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicho Municipio, ordenando se anote la demanda de su representada en los folios 11234, 11236, 11237 y 11238, por no haber impedimento legal alguno, respetando la prelación de la primera solicitud de anotación respecto de dichos folios, esto es, la solicitud de fecha 20 de junio de 2005, registrada en la Boleta de Entrada con número de entrada 9444, en acatamiento al oficio 222/2005, girado por la Juez Civil de Primera Instancia de Playa del Carmen, Quintana Roo, relativo al exhorto F-44/2005, facultando al juez Exhortado a fin de que reciba promociones y acuerde las mismas, gire los oficios necesarios y dicte medidas de apremio, hasta el total cumplimiento de lo solicitado.- Así mismo y como lo solicita, se le tiene por señalado como nuevo domicilio para que se lleve a cabo la diligencia de emplazamiento al codemandado INMOBILIARIA COMUCA S.A. de C.V., por conducto de su representante legal, el señor JOSÉ RAÚL MOGUEL MENDOZA, el ubicado en el Fraccionamiento Laguna Makax número 16, Isla Mujeres, Quintana Roo, lo cual deberá efectuarse por medio de EXHORTO que se gire al Juez en turno de lo Civil con residencia en el Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, así mismo se le concede jurisdicción al juez Exhortado a efecto de que acuerde cualquier promoción tendiente al cumplimiento de lo ordenado en el presente Exhorto.- Por otra parte y como lo solicita, expídanse a su costa las copias certificadas POR TRIPLICADO que solicita del escrito inicial de demanda, previo pago de derechos que efectúe y razón de recibido que asiente en autos para constancia.- NOTIFIQUESE.- Así y con fundamento en los artículos 4º, 26, 94, 98, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Lo acordó y firma el C. Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar con residencia en el Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- CONSTE.

Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los cuatro días del mes octubre del año dos mil seis.

VISTOS de nueva cuenta el estado que guardan los autos, en especial la actuación que antecede mediante la cual la Secretaría de Acuerdos des este Juzgado Certifico sobre los Emplazamientos y Contestaciones, realizadas en autos de las cuales se desprende que en virtud de que los demandados VALENTINA BLANCA ROMERO MAZACARA, INMOBILIARIA COMUCA, S.A. DE C.V., DE COZUMEL, QUINTANA ROO, INMOBILIARIA COMUCA, SA. DE C.V., DE ISLA MUJERES QUINTANA ROO, JULIO CÉSAR PIZANO LÁZARO, CARLOS AMADOR TREVIÑO LOZANO, JUAN JOSÉ TORNER PÉREZ, OPERADORA DE DESARROLLOS S.A. DE C.V., SPATIQUE S.A. DE C.V., SALIM GARRIDO HADAD, INMOBILIARIA MAYA MAROMA, S.A. DE C.V., por no haber sido posible localización por los motivos expuestos en cada uno de los exhortos en que se ordenó su notificación, se ordena preceder ha emplazar a dichos demandados por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad y de las Ciudades donde no fue posible su notificación, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Agréguese a sus antecedentes para que surtan sus efectos legales correspondientes.-

NOTIFÍQUESE.- Así con apoyo en los artículos 2, 4, 68, 108, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito judicial en el Estado, quien actúa con el C. Licenciada Verónica Macías Ramírez Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Altamira, Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil seis.

VISTOS de nueva cuenta el estado que guardan los autos, en especial el auto que decreta la notificación por Edictos de los demandados que no pudieron ser emplazado por desconocimiento de su localización y en virtud que fuimos omisos al ordenar que se fijarán en los estrados de los Juzgados de las Ciudades en las que no fue posible su localización; por lo que se ordena girar exhorto con los insertos necesarios, dirigidos a los Juzgados de las Ciudades donde no fue posible notificar, lo anterior para su debido cumplimiento.- NOTIFÍQUESE.- Así y con fundamento en los artículos 4, 5, 105, 108, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar, quien actúa con la C. Licenciada Verónica Macías Ramírez Secretaria de Acuerdos que Autoriza Y DA FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Por lo que se le hace saber que se le concede el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, en inteligencia se hace del conocimiento de los demandados que las copias simples de traslado para cada uno de los mismos se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado para que puedan dar contestación a la demanda entablada en su contra, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada. Además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido, para lo anterior se expide el presente a los (30) días de octubre del año dos mil seis (2006).- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. JORGE G. HENRY BARBA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

351.-Febrero 6, 7 y 8.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LOS C.C. ENRIQUE MELGUIZO ARZAMENDI Y ROSA MARÍA SOBRINO DE MELGUIZO.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cuatro de diciembre del dos mil seis, radicó el Expediente Número 675/2006 relativo al Juicio Sumario Civil sobre Acción de Otorgamiento de Escritura promovido por Lic. Alejandro García Conte en su Carácter de Apoderado de JOSÉ CANTU DEL RÍO en contra de ENRIQUE MELGUIZO ARZAMENDI Y ROSA MARÍA SOBRINO DE MELGUIZO, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del

Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 6 de diciembre del 2006.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. SANTIAGO MARTÍNEZ VÁZQUEZ.- Rúbrica.

352.-Febrero 6, 7 y 8.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. URBANIZADORA ALDE S.A. DE C.V.

Por auto de fecha diecinueve de diciembre del dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Miguel Hernández López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 730/2006, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido en su contra por el LIC. LUCIANO IBARRA PÉREZ en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: a).- Cumplimiento del contrato número 83-99 de fecha 15 de noviembre de 1983, de promesa bilateral de compraventa en abonos con reserva de dominio, celebrado entre URBANIZADORA ALDE, S.A. y RUBÉN FLORES DE LEÓN, sobre el lote de terreno urbano número 15, de la manzana número 336, del Fraccionamiento residencial La Hacienda, Segundo Sector, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con superficie de ciento ochenta metros cuadrados localizados dentro de las medidas y colindancias especificados en el inciso a) de la demanda. b).- Otorgamiento formal y firma a mi favor y ante Notario Público, del contrato definitivo consistente en la escritura pública de cancelación parcial de fideicomiso, mediante compraventa, del lote de terreno con las especificaciones precisadas en el inciso b) de la demanda. c).- Pago de todos los gastos e impuestos que se causen por el otorgamiento de dicha escritura pública ante Notario Público. d).- Que por sentencia firme se condene a URBANIZADORA ALDE, S.A., a que gire instrucciones a la Institución Fiduciaria BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., codemandada, para que dicha Institución otorgue directamente al suscrito la escritura de titulación de propiedad especificada en el inciso b) que antecede. e).- Que por sentencia firme se condene a los codemandados URBANIZADORA ALDE, S.A. y BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., a entregarme la posesión física y material del lote de terreno urbano especificado en el inciso a) que antecede. f).- Pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio. Manifestando la parte actora desconocer el domicilio de la parte demandada, por lo que mediante el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 8 de enero del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

353.-Febrero 6, 7 y 8.-3v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ALFREDO MARTÍNEZ CABRERA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintidós de agosto del año dos mil seis, se ordenó se emplace la radicación del Expediente 1404/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el C. GUILLERMO ARMAND GARCÍA, en contra de ALFREDO MARTÍNEZ CABRERA, de quien se reclama las siguientes prestaciones:

1.- La declaración judicial de que es el único propietario del inmueble que se identifica como fracción nueve, del lote mayor 3, manzana b, ubicado en calle Flamboyan entre Jamaica y Jacarandas sin número, Fraccionamiento Jacarandas de Ciudad Madero, Tamaulipas, y que se identifica con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 24059, Legajo 482 de fecha once de marzo de mil novecientos ochenta, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, con superficie total de ciento ochenta metros cuadrados, con medidas y colindancias siguientes: AL NORTE en diez metros con fracción 14 del lote mayor cuatro, AL SUR en diez metros con privada uno, AL ESTE en dieciocho metros con fracción 10 del lote tres, y AL OESTE en dieciocho metros con fracción 8 del lote tres.

2.- La reivindicación, esto es, la entrega material del inmueble anteriormente descrito y que por economía procesal se solicita se tengan por reproducidos dichos datos de identificación, con sus frutos y accesiones.

3.- El pago de la cantidad que resulte del peritaje que se practique en el momento procesal oportuno por concepto de indemnización por los daños y perjuicios que han ocasionado la posesión precaria e ilegal que detenta el demandado sobre el inmueble de su propiedad y que dejó de percibir esta cantidad por concepto de rentas, así como las cantidades que se sigan venciendo por este concepto hasta la total desocupación del inmueble precitado.

4.- El pago de un interés legal en los términos del artículo 1173 del Código Civil vigente en la Entidad, sobre la cantidad fijada en el punto inmediato anterior por concepto de perjuicio que sufrió el promovente al dejar de percibir esa cantidad.

5.- El pago de una indemnización moral al haberse privado al promovente por tanto de un inmueble que constituye parte del patrimonio familiar y que se ha privado del mismo.

6.- El pago de los gastos y costas que se originen en virtud de la tramitación de este procedimiento.

7.- La declaración de la nulidad del título inscrito bajo los siguientes datos de registro: Sección III, Número 1423, Legajo 19, de fecha 24 de abril de 1997, de Tampico, Tamaulipas, a nombre del C. ALFREDO MARTÍNEZ CABRERA.

8.- La cancelación del título inscrito en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos de registro: Sección

III, Número 1423, Legajo 19, de fecha 24 de abril de 1997, de Tampico, Tamaulipas, a nombre del C. ALFREDO MARTÍNEZ CABRERA, toda vez que no pueden existir dos dueños de un mismo predio de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2365 del Código Civil vigente en la Entidad.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Lo anterior es para que tenga conocimiento la parte demandada de que existe una demanda interpuesta en su contra, y hacerle saber además de que pueda ocurrir al Juzgado para que recoja las copias de la demanda y de los documentos base de la acción; mismos que se encuentran a su entera disposición, en la Secretaría del Juzgado.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 12 de octubre del 2006.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JUAN RENÉ TENORIO VICENCIO.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

354.-Febrero 6, 7 y 8.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. LUIS ALBERTO MARTÍNEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de diciembre del dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 01213/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. ROCIO ARELLANO MORALES, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une por la separación que hemos sostenido por más de dos años, conforme a la fracción XVIII del artículo 249 del Código Civil para nuestro Estado.

b).- La disolución de la Sociedad Conyugal.

c).- El pago de los gastos y costas judiciales.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deber presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

355.-Febrero 6, 7 y 8.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. MARÍA RAQUEL GARCÍA FLORES.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha cuatro de septiembre del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 00675/2006, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Suspensión de Pensión Alimenticia, promovido por el(la) C. LUIS ARMANDO SALAS MONCADA, en contra de el(la) C. MARÍA RAQUEL GARCÍA FLORES en el que le reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Mante, Tamaulipas, a cuatro (04) de septiembre del año dos mil seis.

Por recibido el escrito de fecha veinte de junio del presente año y anexos que acompaña, el C. LUIS ARMANDO SALAS MONCADA, como lo solicita, téngasele por presentado promoviendo en la vía SUMARIA CIVIL Juicio de SUSPENSIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, en contra de la C. MARÍA RAQUEL GARCÍA FLORES, de quién se ignora el domicilio, y de la cual reclama las prestaciones a que se refiere en los incisos A) y B), de su escrito de cuenta, con base en los hechos y consideraciones de derecho que en el mismo indica.- Ajustada que es su demanda a derecho, SE ADMITE A TRÁMITE EN LA VÍA Y FORMA LEGAL PROPUESTA, EN CONSECUENCIA FÓRMESE EXPEDIENTE Y REGISTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO que para tal efecto se lleva en ésta Judicatura.- Se da vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado para que manifieste lo que a su representación social compete.- Así mismo, previo emplazar a la demandada por Edictos, gírese atento oficio al C. Comandante de la Policía Ministerial del Estado destacamentada en esta Ciudad, a fin de que se avoque a la búsqueda de la C. MARÍA RAQUEL GARCÍA FLORES, en el entendido que el último domicilio conocido se ubicó en la Calle Hidalgo y Ferrocarril Número 47 del Poblado El Limón, Municipio de ésta Ciudad, para ordenar el correspondiente llamamiento a Juicio.- Así mismo, gírese atento oficio al C. Vocal Secretario de la Junta Distrital Electoral 06 con cabecera en esta Ciudad, a efecto de que se sirva informar a ése Tribunal si en su Lista nominal de Electores, aparece registrado el domicilio de la Señora MARÍA RAQUEL GARCÍA FLORES, y en caso de ser así, proporcione el último domicilio que tenga señalado; hecho lo anterior córrase traslado a la parte demandada y emplácese para que dentro del término de diez días ocurra al local que ocupa este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones si a sus intereses así conviniere.- Se previene a la demandada para que ante ésta autoridad, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Se tiene a la actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la esquina Sureste que forman las Calles Hidalgo y Mainero, Edificio Cosmos, Segundo Piso Despacho 20, de ésta Ciudad, autorizando para tales efectos a

la C. Licenciada Anielka Bibiana García Flores.- Con fundamento en los artículos 4, 21, 22, 40, 52, 53, 66, 68, 172, 173, 185, 192, 195, 226, 227, 228 fracción III, 229, 236, 242, 243, 247, 248, 249, 251, 252, 255, 258, 451, 470, 471, 472 y 473 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA DEMANDADA.- Así, lo acordó y firma la C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- Se publicó en lista de hoy.- CONSTE.- SE REGISTRO BAJO EL NÚMERO: 00675/2006.

AUTO INSERTO

Ciudad Mante, Tamaulipas, a dieciocho (18) de diciembre del año dos mil seis (2006).

Por recibido escrito de fecha ocho del presente mes y año, signado por el C. LUIS ARMANDO SALAS MONCADA, compareciendo al Expediente Número 00675/2006, como lo solicita y en virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada señora MARÍA RAQUEL GARCÍA FLORES, es por lo que procedase a emplazar a dicha persona por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º y 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firmó la Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- Se publicó en lista de hoy.- CONSTE.

Por auto de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil seis, ordenó emplazar por medio de Edictos al (la) demandado(a) MARÍA RAQUEL GARCIA FLORES, los que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, por TRES VECES consecutivas, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación y haciéndosele del conocimiento al demandado en cita que las copias de la demanda y auto de radicación y del proveído de fecha dieciocho diciembre del años dos mil seis, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 24 de enero del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

356.-Enero 6, 7 y 8.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SRA. JOSEFINA SALDAÑA SANTOS.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil seis, dictado por el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta

Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 01748/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el señor VÍCTOR GONZÁLEZ CESAREO, en contra de la señora JOSEFINA SALDAÑA SANTOS.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, se emplaza a Juicio a la señora JOSEFINA SALDAÑA SANTOS, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 23 de enero del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

357.-Febrero 6, 7 y 8.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. GUSTAVO CRUZ MARTÍNEZ Y AUSTREBERTO DEL ÁNGEL MARTÍNEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, dentro del Expediente Número 00057/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad, promovido por SERGIO MARTÍNEZ ÁVALOS, en contra de GUSTAVO CRUZ MARTÍNEZ, AUSTREBERTO DEL ÁNGEL MARTÍNEZ Y DEL C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO, ordenó el emplazamiento por Edictos a los CC. GUSTAVO CRUZ MARTÍNEZ Y AUSTREBERTO DEL ÁNGEL MARTÍNEZ, dictándose el siguiente Acuerdo:

Ciudad Mante, Tamaulipas, a siete de febrero del año dos mil seis.

Por recibido en esta propia fecha, el escrito de cuenta, documentos anexos, copias para traslado, téngase al C. SERGIO MARTÍNEZ ÁVALOS, promoviendo Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad, en contra de GUSTAVO CRUZ MARTÍNEZ, AUSTREBERTO DEL ÁNGEL MARTÍNEZ Y DEL C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO, con domicilio ubicado en el Edificio "Tiempo Nuevo", ubicado en el Boulevard Emilio Portes Gil número 1260 poniente, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, de quien(es) reclama las prestaciones que refiere en su escrito de cuenta, con base en los hechos y consideraciones de derecho que en el mismo indica de quien(es) reclama las prestaciones que refiere en su escrito de cuenta, con base en los hechos y consideraciones de derecho que en el mismo indica.- Ajustada que es su demanda a derecho, se admite a tramite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno que para tal efecto se lleva en ésta judicatura.

Y tomando en consideración que manifiesta que desconoce el domicilio de los demandados GUSTAVO CRUZ MARTÍNEZ Y AUSTREBERTO DEL ÁNGEL MARTÍNEZ, previo a emplazar gírese atentos oficios al Representante del Instituto Federal Electoral, de esta Ciudad, a fin de que informe a este Tribunal, si en el padrón electoral, existe domicilio registrado a nombre de los demandados, así como al Comandante de la Policía Ministerial, destacamentada en esta Ciudad, a fin de que indaguen el paradero de los demandados

GUSTAVO CRUZ MARTÍNEZ Y AUSTREBERTO DEL ÁNGEL MARTÍNEZ, así mismo, a Teléfonos de México, S. A. de C. V., así como a la Oficina Fiscal de ésta Ciudad y Presidencia Municipal, para que informen si en su base de datos se encuentra registrado el domicilio de los demandados GUSTAVO CRUZ MARTÍNEZ Y AUSTREBERTO DEL ÁNGEL MARTÍNEZ, previniéndose al compareciente para que dentro del término de tres días señale el último domicilio de los demandados GUSTAVO CRUZ MARTÍNEZ, AUSTREBERTO DEL ÁNGEL MARTÍNEZ.

En virtud de que el domicilio del demandado Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado, se encuentra fuera de ésta Jurisdicción gírese atento Exhorto, con los insertos del caso al C. Juez de Primera Instancia de lo Civil, en turno de Ciudad Victoria, Tamaulipas, para que en auxilio de las labores de éste Tribunal, se sirva cumplimentar el presente proveído, haciéndosele saber a dicho demandado que la ley les concede diez días hábiles para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, más un día más por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte, por razón de la distancia para que contesten la demandada.

Por otra parte, como lo solicita, gírese atento oficio al C. Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado, a fin de que se sirva hacer la anotación correspondiente de que el inmueble inscrito a nombre de los demandados con los siguientes datos de registro: Número 52831, Legajo 1057, de fecha 08/04/1981, Sección I, a nombre de GUSTAVO CRUZ MARTÍNEZ Y AUSTREBERTO DEL ÁNGEL MARTÍNEZ del municipio de Mante, Tamaulipas, se encuentra sujeto a litigio para que se conozca esta circunstancia y pare perjuicio a cualquier tercero adquirente.

Se previene a los demandados para que ante ésta autoridad, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibidos de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes, de carácter personal, se les harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.

Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Canales número 111 Oriente, Altos, Despacho número Uno, de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los CC. Licenciados Eleazar Rodríguez Castillo y Miguel Martínez Castillo a quienes designa como sus asesores jurídicos.- Notifíquese.- Con fundamento en los artículos 4, 21, 22, 40, 51, 52, 53, 66, 67, 68, 92, 94, 98, 172, 173, 185, 192, 195, 226, 227, 228 fracción III, 229, 236, 242, 243, 247, 248, 249, 251, 252, 255, 258, 462, 463, 465, 466, 467 y 468 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.- Así, lo acordó y firma el Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- SECRETARIO.- RÚBRICAS.- Se publicó en lista de hoy.- CONSTE.- SE REGISTRO BAJO EL NÚMERO: 00057/2006.

AUTO INSERTO

Ciudad Mante, Tamaulipas, a veintitrés de enero del año dos mil siete.

Por recibido en esta propia fecha, escrito signado por SERGIO MARTÍNEZ ÁVALOS, compareciendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos del presente expediente, mediante el cual solicita se emplace a los demandados GUSTAVO CRUZ MARTÍNEZ Y AUSTREBERTO DEL ÁNGEL MARTÍNEZ, por medio de Edictos, por lo que es de proveerse en los siguientes términos:

Como lo solicita tomando en consideración que los diversos oficios que obran agregados a los autos, rendidos por

el C. Jefe de la Policía Ministerial del Estado y el Secretario del Consejo del Instituto Federal Electoral, al R. Ayuntamiento, Teléfonos de México, S.A., de C.V., así como del Jefe de la Oficina Fiscal del Estado, todos de esta Ciudad, de donde se desprende que se ignora el paradero de los demandados GUSTAVO CRUZ MARTÍNEZ Y AUSTREBERTO DEL ÁNGEL MARTÍNEZ, de lo que se desprende que el desconocimiento del domicilio de los demandados es general, procédase a emplazar a dichas personas por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, quedando a disposición de los demandados las copias de la demanda en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.- Notifíquese.- Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 10155 y 1070 del Código de Comercio; 2, 4°, 22, 66, 67 fracción VI y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con la Secretaría de Acuerdos Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, que autoriza y da fe- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- SECRETARIO.- RÚBRICAS.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- CONSTE.

Cd. Mante, Tam., a 24 de enero del 2007.- La Secretaría de Acuerdos, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

358.-Febrero 6, 7 y 8.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiuno de diciembre anterior, ordenó la radicación del Expediente Número 1357/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS HERNÁNDEZ CORTINA Y FLORENTINA ISABEL ABAD, denunciado por LUIS LAURO HERNÁNDEZ ABAD.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a de lo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 11 de enero del 2007.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

371.-Febrero 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de enero del dos mil siete, se ordenó la radicación del Expediente Número 00031/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITA GUERRERO HERNÁNDEZ, denunciado por los CC. JORGE SALAS GÓMEZ, IDELFONSA YOLANDA SALAS GUERRERO, MARGARITA SALAS GUERRERO, MARÍA CAROLINA SALAS GUERRERO, JORGE SALAS GUERRERO, JUANA ALICIA SALAS GUERRERO Y LEOPOLDO WILLIAMS SALAS GUERRERO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tam., a los tres días del mes de enero del dos mil siete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

372.-Febrero 7.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de enero del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 01/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OLGA RÍOS SALINAS Y MARCELINO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, denunciado por la C. OLGA GONZÁLEZ RÍOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 29 de enero del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

373.-Febrero 7.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha ocho de diciembre del año dos mil seis, el Expediente No. 01266/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSÉ RUBÉN ÁLVAREZ CABRERA, denunciado por la C. GLORIA ÁLVAREZ CABRERA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 15 de diciembre del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

374.-Febrero 7.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha doce de diciembre del año dos mil seis, el Expediente Número 01283/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ENRIQUE HERNÁNDEZ SIFUENTES, denunciado por la C. PAULINA MARTÍNEZ CASTILLO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 15 de diciembre del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

375.-Febrero 7.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:**

Por auto de fecha ocho de septiembre del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2144/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MOISÉS GONZÁLEZ CUELLAR, denunciado por ESMERALDA ALMAZAN CADENA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que

se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó al denunciante como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de septiembre del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

376.-Febrero 7.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veinticinco de enero del dos mil siete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00070/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ANTONIO TADEUS AYALA CAVAZOS, denunciado por el C. OSCAR GUADALUPE AYALA CAVAZOS, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Manuel Ceballos Jiménez, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, para que dentro el término de quince días después de hecha la publicación ocurran ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 25 de enero del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

377.-Febrero 7.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha quince de enero del dos mil siete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 40/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JUAN JARAMILLO RODRÍGUEZ, promovido por la señora MARÍA DE LOS REMEDIOS PERALES CRUZ, ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 25 de enero del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

378.-Febrero 7.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veinticinco de enero del dos mil siete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 75/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. MARÍA DE LA LUZ VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, promovido por la C. MA. DE JESÚS GONZÁLEZ VÁZQUEZ, ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 25 de enero del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

379.-Febrero 7.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha once de enero del dos mil siete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00028/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores PRISCILIANO MATA HERNÁNDEZ Y OFELIA CASSO GONZÁLEZ, denunciado por el C. GILBERTO MATA CASSO, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Manuel Ceballos Jiménez, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la publicación, ocurran ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 11 de enero del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

380.-Febrero 7.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecinueve de enero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00049/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LORENZO SORIA NIETO Y CIPRIANA MEDINA MONTELONGO, denunciado por RODOLFO Y JESÚS EDUARDO DE APELLIDOS SORIA MEDINA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 29 de enero del 2007.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

381.-Febrero 7.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario FEDERICO LEOPOLDO STORMS RODRÍGUEZ, denunciado por el C. FEDERICO LEOPOLDO STORMS RODRÍGUEZ, asignándosele el Número 1279/2006, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los (17) diecisiete días del mes de enero del año dos mil siete.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

382.-Febrero 7.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinticuatro de enero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 63/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DOMINGO GAVIER GARCÍA REYES, denunciado por MARÍA DEL ROSARIO LUNA VALDEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 31 de enero del 2007.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaría de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

383.-Febrero 7.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.**Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

Por auto de fecha doce de octubre del año dos mil seis, la Ciudadana Licenciada María Concepción Reyes Reyes, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 178/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SIMONA ALONSO ZÚÑIGA, promovido por ROBERTO MOCTEZUMA ALONSO, quien tuvo su último domicilio en Estación Santa Engracia del Municipio de Hidalgo, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Localidad, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última fecha de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 13 de octubre del 2006.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

384.-Febrero 7.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.**Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

Por auto de fecha veintiocho de agosto del 2006, la Ciudadana Licenciada María Concepción Reyes Reyes, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 151/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MELECIO DE LEÓN PEDRAZA promovido por LIBORIO DE LEÓN PEDRAZA, vecino que fue del Municipio de Hidalgo, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 12 de octubre del 2006.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

385.-Febrero 7.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de diciembre del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 1286/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PROCORO CASTILLO MARTÍNEZ, denunciado por ANTONIA LARA CASTILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 16 de enero del 2007.

ATENTAMENTE

La C. Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

386.-Febrero 7.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Familiar.**Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiséis de mayo de dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 766/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores JESÚS SALAZAR ORTIZ y GUADALUPE ENRIQUEZ REGALADO VIUDA DE SALAZAR, denunciado por la señora ANA MARÍA ELIAS ENRIQUEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 1 de junio del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

387.-Febrero 7.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Familiar.**Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintidós de enero del año dos mil siete, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 117/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EMMA GORENA TREVIÑO DE GARCÍA, denunciado por

DONACIANO GARCÍA GORENA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de enero del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

388.-Febrero 7.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha quince de enero del año dos mil siete, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 47/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA HERNÁNDEZ ORTA, denunciado por MARTHA GUERRA HERNÁNDEZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de enero del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

389.-Febrero 7.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Cd. Tula, Tam.

Por acuerdo de fecha treinta de enero del año dos mil siete, el Ciudadano Licenciado Filiberto Guerrero Fabián, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 18/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSEFA DE LAS NIEVES VILLASANA DIAZ, quien también se hacia llamar JOSEFINA DE LAS NIEVES VILLASANA DIAZ, JOSEFINA VILLASANA DE ACEVEDO Y JOSEFA VILLASANA DE ACEVEDO, promovido por NORBERTO ACEVEDO VILLASANA.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Expreso, que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por éstos medios a quienes se crean con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere; para que comparezcan ante éste

Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto correspondiente.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Tula, Tam., a 30 de enero del 2007.- El Secretario del Ramo Familiar, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

390.-Febrero 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha seis de diciembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1319/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LAURA MARTÍNEZ GARCÍA Y GUADALUPE MARTÍNEZ GARCÍA, denunciado por MARÍA LUISA MARTÍNEZ GARCÍA Y OTROS.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todo los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 15 de diciembre del 2006.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

391.-Febrero 7.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 00937/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OCTAVIO BALTAZAR GUEVARA, denunciado por el C. OCTAVIO JAVIER BALTAZAR MORENO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 15 de enero del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

392.-Febrero 7.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el C. Licenciado Isaías Contreras Tamayo, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de enero del dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 22/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FLAVIO PEÑA TREVIÑO, quien falleció el día doce de abril del año mil novecientos noventa y seis, en Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, habiendo tenido su último domicilio en calle Pino Suárez y cuarta, número 270 en Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, y es promovido por DR. HERBEY PEÑA BARRERA.

Y por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 29 de enero del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JORGE CHÁVEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

393.-Febrero 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciséis de enero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00033/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FIDELA RIVERA SIFUENTES, denunciado por FRANCISCO PECH CELIS.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 25 de enero del 2007.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

394.-Febrero 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MELITON CORTEZ RUIZ Y DORA ESTELA MORALES ZAMORA, bajo el Expediente Número 01018/2006, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los periódicos de mayor circulación matutino que se edite en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.- Para lo anterior se expide el presente a los siete días del mes de diciembre del año dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

395.-Febrero 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecisiete de enero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00026/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EMILIO JASSO ORTIZ, denunciado por JUAN MANUEL, MARCO AURELIO Y JOSÉ INÉS DE APELLIDOS JASSO VALLES.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 19 de enero del 2007.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

396.-Febrero 7.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

Por auto de fecha once de enero del año dos mil siete, la Ciudadana Licenciada María Concepción Reyes Reyes, Juez

de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 03/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANASTACIO RODRÍGUEZ o ANASTACIO RODRÍGUEZ DELGADO, promovido por ANA MARÍA RODRIGUEZ CANTU, vecino que fue del Municipio de Hidalgo, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 22 de enero del 2007.- El Secretario de Acuerdos del Área Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

397.-Febrero 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CRISOFORO JORGE SALAS BANDA, quien falleció el día once (11) de marzo del dos mil dos (2002) en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por los CC. MARÍA LOURDES RAMOS MARTÍNEZ, JORGE ALFREDO SALAS RAMOS Y JONATHAN SALAS RAMOS.

Expediente registrado bajo el Número 00039/2007.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la última publicación de este Edicto, que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los (19) diecinueve días del mes de enero del (2007) dos mil siete.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

398.-Febrero 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecisiete de enero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00039/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CATALINA CHÁVEZ GAMEZ, denunciado por ANTONIO PAZ VALDEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo

en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 24 de enero del 2007.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

399.-Febrero 7.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Ocatvo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Luis Tobías Bazan, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de enero del año en curso, ordenó radicar el Expediente 0008/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NICOLAS BÁEZ VÁZQUEZ, promovido por el C. JOSÉ OSCAR BÁEZ SOTO, ordenando la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante. Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 24 de enero del 2007.- La Secretaria Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

400.-Febrero 7.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Jaime Enrique Castillo Saucedo, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de octubre del año dos mil seis, radicó el Expediente Número 203/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ MA. SALINAS SALINAS, denunciado por JOSÉ FRANCISCO SALINAS VÁZQUEZ, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de Ley.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a veintitrés de octubre del año dos mil seis.

Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

401.-Febrero 7.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Luis Tobías Bazan, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de noviembre del año en curso, ordenó radicar el Expediente 278/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PETRA MONTOYA RAMÍREZ, promovido por el C. TOMÁS MONTOYA CASTRO, ordenando la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 30 de noviembre del 2006.- La Secretaria de Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

402.-Febrero 7.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes de ISABEL LOREDO HERNÁNDEZ, quien falleció el día catorce (14) de noviembre de (1955) mil novecientos cincuenta y cinco en Tampico, Tamaulipas, bajo Expediente No. 03/2007, promovido por los CC. PIEDAD LOREDO CASTILLO Y JOSÉ CESAR LOREDO CASTILLO, y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en esta Ciudad, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente edicto a (17) diecisiete días del mes de enero del año (2007) dos mil siete.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

403.-Febrero 7.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diecisiete de enero del dos mil siete, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 81/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO RIVERA RODRÍGUEZ, denunciado por MARGARITA GÓMEZ GARZA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten

en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de enero del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

404.-Febrero 7.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha once de enero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00022/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ASCENCIÓN JASSO CONTRERAS, denunciado por MARÍA GUADALUPE JASSO CRUZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 15 de enero del 2007.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

405.-Febrero 7.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha tres de mayo del dos mil seis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00395/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora JUANITA GARCÍA RAMÍREZ, promovido por la C. NINFA LEAL GARCÍA, ordenando el C. Juez de los autos Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 3 de mayo del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

406.-Febrero 7.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintisiete de noviembre de dos mil seis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1130/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ROLANDO BARRIENTOS VIDAURI, denunciado por la C. GUADALUPE BRICEÑO JIMÉNEZ, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Manuel Ceballos Jiménez, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, par que dentro del término de quince días después de hecha la publicación, ocurran ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 27 de noviembre del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

407.-Febrero 7.-1v.

AVISO DE ESCISIÓN**INMOBILIARIA CALLI DE MATAMOROS, S.A. DE C.V.****H. Matamoros, Tam.**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público que la sociedad arriba citada acordó, mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día veintiocho de noviembre del año dos mil seis, aprobar Acuerdo de Escisión mediante el cual INMOBILIARIA CALLI DE MATAMOROS, S.A. DE C.V., se ESCINDE y se crea una sociedad denominada J. G. C. DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; de dicho acuerdo se desprende lo siguiente:

PRIMERA:- Se tiene por presentado y se aprueba en este acto el Balance General de fecha treinta del mes de noviembre del presente año dos mil seis, que se utilizará como base para llevar a cabo la Escisión que se expondrá en el siguiente punto del orden del día.

SEGUNDA:- Se acuerda expresamente que se escinda "INMOBILIARIA CALLI DE MATAMOROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y su patrimonio, a efecto de que la parte del activo, pasivo y capital, que se señalan en el Anexo dos (2) que se agregue al expediente de esta acta, formando parte integrante de la misma como si a la letra se hubiere transcrito, se transmita a la Sociedad que se denominará J. G. C. DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., al valor y en la forma a que se refiere el propio Anexo 2.

TERCERA:- En virtud de lo anterior y con efectos a partir de esta fecha, la nueva sociedad que se denominará J. G. C. DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S. A. DE C. V., será titular del patrimonio escindido de "INMOBILIARIA CALLI DE MATAMOROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y por tanto de la parte del activo, pasivo y capital a que se refiere el Anexo dos (2), por lo que "INMOBILIARIA CALLI DE MATAMOROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, conservará todos sus demás activos y acciones representativas de su capital social; quedando en la nueva sociedad todos los demás bienes y derechos que posea la Escidente en la forma que indica el Anexo dos (2).

CUARTA:- Se acuerda y se autoriza expresamente que a efecto de llevar a cabo y formalizar la escisión de la Sociedad y de su patrimonio, acordada en la Resolución SEGUNDA anterior, por medio de los Delegados de esta Asamblea Extraordinaria de Accionistas que adelante se designan, lleve por cuenta y para beneficio de sus accionistas los siguientes actos, así como todos los demás que fueren necesarios o convenientes para realizar la escisión acordada y los efectos y objetivos que con ella se persiguen: a).- El otorgamiento de la escritura pública y los documentos de constitución de la Sociedad Escisionaria J. C. G. DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S. A. DE C. V., que se regirán por los estatutos sociales que constan en el Anexo tres (3) y que se agrega al expediente de esta acta. b).- Para la constitución de la mencionada sociedad, así como para la determinación del capital social y la asignación de su correspondiente patrimonio, o capital contable, se procederá tomando como base los Estados Financieros de "INMOBILIARIA CALLI DE MATAMOROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, al día treinta de noviembre del presente año dos mil seis, anexados a la presente acta."

Considerando lo anterior, y en vista de que en este momento se tiene la proporción en que se divide el capital, se acuerda disminuir el capital social. d).- Conforme a la fracción IV, inciso d) del artículo 228 bis, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la empresa J. G. C. DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C. V., será responsable por las obligaciones que por virtud de la escisión asume dicha sociedad escindida. e).- Todos los ingresos y deducciones al día treinta del mes de noviembre del 2006, serán de la empresa escindida en la proporción que se divide el capital contable. f).- Al practicarse la escisión de INMOBILIARIA CALLI DE MATAMOROS, S. A. DE C. V., sus accionistas lo serán también de la nueva sociedad, en la misma proporción en que lo son de la sociedad escidente. g).- La escisión acordada surtirá efectos a partir de la constitución de la empresa escisionaria, tomando como base los estados financieros al día treinta del mes de noviembre del presente año dos mil seis, conforme a los acuerdos torrados y los propios de la Ley, previa la inscripción de los acuerdos de escisión en los términos del artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, surtiendo plenos efectos según los plazos y requisitos de las fracciones V y VII del artículo 228 bis de la ley antes mencionada. h).- El cambio de propietario en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, de los inmuebles que poseía "INMOBILIARIA CALLI DE MATAMOROS", S. A. DE C. V., y que como consecuencia de la escisión deberán traspasarse a la nueva sociedad, según la distribución arriba mencionada, deberá efectuarse al momento de la protocolización de la presente asamblea. i).- El Presidente de la Asamblea da a conocer las características y estatutos de la sociedad Anónima de Capital Variable que se constituirá con motivo de la escisión de INMOBILIARIA CALLI DE MATAMOROS, S. A. DE C. V., exponiendo que simultáneamente a la reducción del capital social de la misma se constituye una sociedad mercantil con la siguiente denominación: J. G. C. DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.- j).- Así mismo para dar cumplimiento a los artículos 83 fracción II y 217 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en los que se menciona que el capital social no será menor de cincuenta mil pesos, los accionistas acuerdan traspasar del capital social variable de Inmobiliaria Calli de Matamoros S.A. de C.V., a la empresa escindida la porción de su capital social inicial mismo que, se precisa en el anexo 4.

QUINTA:- La escisión de "INMOBILIARIA GALLI DE MATAMOROS", S.A. DE C.V., a que se refiere la Resolución Segunda anterior, surte sus efectos entre las partes a partir de esta fecha, y frente a terceros en cuanto a los acuerdos respectivos queden inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado.

SEXTA:- Se aprueba la disminución del capital social, conforme al Anexo 4 de la presente acta.

SÉPTIMA:- Se acuerda que se transfieren 5,000 (cinco mil) acciones con un valor nominal de diez pesos cada una, de la Serie "B" de la empresa escindida, para crear el Capital Mínimo Fijo sin derecho a retiro de la empresa escisionaria; de dichas acciones corresponden 2,600 al Sr. Arq. José Guadalupe Cantú Ramírez y 2,400 a la Sra. María Elena García Abrego de Cantú, y pasaran a constituir el capital de la empresa escisionaria en la misma proporción.

OCTAVA:- Una vez que quede inscrita en el Registro Público de Comercio la presente acta, surtirá efectos la escisión entre las partes y con respecto a sus accionistas, se canjearán todas las acciones.

NOVENA:- Se autoriza al Presidente y Secretario del Consejo de Administración, respectivamente, para que en su oportunidad cancelen los actuales títulos de acciones, así como para que emitan y autoricen con su firma los nuevos certificados o títulos de acciones de acuerdo con la disminución de capital acordado.

DÉCIMA:- Se autoriza al Secretario del Consejo de Administración, para que en su oportunidad, realice los asientos correspondientes en los Libros de Registro de Accionistas y Variaciones de Capital.

H. Matamoros, Tam., a 28 de noviembre del 2006.- Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Inmobiliaria Calli de Matamoros, S.A. de C.V., ARQ. JOSÉ GUADALUPE CANTÚ RAMÍREZ.- Rúbrica.

408.-Febrero 7.-1v.